

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio de coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscriben los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 35 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 80 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Dictamen: Dictamen de verificación de requisitos legales que emite la Dirección de Partidos Políticos, sobre la solicitud de registro del convenio de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

coalición electoral parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” que celebran los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 35 distritos electorales, así como, integrantes de los ayuntamientos en 80 municipios, para la elección ordinaria del 2 de junio de 2024.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MORENA: Partido Político Nacional MORENA.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.

A N T E C E D E N T E S

1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/100/2023, por el que aprobó el Calendario.

3. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria de trece de diciembre del mismo año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/126/2023, expidió el Reglamento.

4. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

5. Inicio del proceso electoral 2024

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

6. Solicitud de Registro del Convenio

El veinte de enero del año en curso, las representaciones de MORENA, PT y PVEM ante este Consejo General presentaron escrito en la Oficialía de Partes, por el que solicitaron el registro del Convenio anexando diversa documentación.

7. Remisión de la solicitud a la DPP para su análisis

El veintiuno de enero del mismo año, la SE remitió a la DPP¹ la documentación referida en el antecedente previo para que realizara el análisis correspondiente y verificara que el Convenio cumple con los requisitos legales establecidos.

8. Requerimiento y aclaración por parte de los partidos políticos integrantes de la coalición

- a) El veintitrés de enero del presente año, la DPP notificó a MORENA², sobre las omisiones e inconsistencias detectadas en la documentación anexa al Convenio, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas realizara la subsanación correspondiente.
- b) En la misma fecha, la DPP notificó al PT³, sobre las omisiones e inconsistencias detectadas en la documentación anexa al Convenio, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas realizara la subsanación correspondiente.
- c) En la misma data, la DPP notificó al PVEM⁴ sobre las omisiones e inconsistencias detectadas en la documentación anexa al Convenio, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas realizara la subsanación correspondiente.

¹ Mediante el oficio IEEM/SE/486/2024.

² Mediante el oficio IEEM/DPP/0306/2024.

³ Mediante el oficio IEEM/DPP/0307/2024.

⁴ Mediante el oficio IEEM/DPP/0308/2024.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- d) Los días veinticuatro y veinticinco de enero siguiente, MORENA, PT y PVEM, presentaron ante la Oficialía de Partes, diversa documentación para desahogar los requerimientos formulados por la DPP.

9. Remisión del Dictamen

El veintinueve de enero del año en curso, la DPP remitió a la SE⁵ el Dictamen a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre el registro del Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 92, numeral 3 de la LGPP; 277, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 185, fracción IX, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les correspondan.

En el párrafo cuarto de la Base indicada, establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas.

La Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

⁵ Mediante el oficio IEEM/DPP/0360/2024.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3 y 10 de la Base indicada, precisa que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a y c, mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 12, numeral 2, precisa que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), b), f) y r), mandata que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Garantizar los derechos de los partidos políticos.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación correspondiente.

LGPP

El artículo 3, numeral 1, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de personas ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

El artículo 23, numeral 1, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en términos de la LGPP, las leyes federales y locales aplicables.

El artículo 85, numeral 6, establece que se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.

El artículo 87, numerales 2, 7, 8, 9, 10, 12 y 15, indica:

- Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para la elección de diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del Capítulo II, del Título Noveno “De los frentes, las coaliciones y las fusiones”, de la LGPP.
- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
- Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.
- Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

El artículo 88, numeral 1, señala que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

El numeral 5 de dicho artículo, refiere que coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

El artículo 89, numeral 1, inciso a), prevé que para su registro, la coalición debe acreditar que fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados, así como la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno.

El artículo 91 dispone lo siguiente:

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:
 - a) Los partidos políticos que la forman.
 - b) El proceso electoral que le da origen.

- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición.
 - d) Se deberá acompañar la plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.
 - e) El señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas registradas por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.
 - f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentará la representación de la coalición.
2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado, como si se tratara de un solo partido. Deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.
 3. A las coaliciones les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la LGIPE.
 4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.
 5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 92, numeral 3, determina que el Consejo General del INE o del OPL, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

Reglamento de Elecciones

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El artículo 1, numerales 1 al 3, enuncia lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 275, numeral 3, establece que la calificación de coaliciones totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 276, numeral 1, refiere que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General del INE o del Órgano Superior de Dirección del OPL, y en su ausencia, ante la respectiva SE, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, y se acompañará de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. Se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión *.doc*;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma electoral de la coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión *.doc*.

El numeral 2 señala que a fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal; en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al OPL verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

El numeral 3 indica que el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del INE o por el órgano superior de dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) ...

- j) ...
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;
- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;
- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña, y de la presentación de los informes respectivos; y
- n) El compromiso que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

El numeral 5 establece que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del INE, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

El artículo 277, numeral 1, dispone que de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General del INE o, en su caso, por el órgano superior de dirección del OPL, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la LGPP, y publicado en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

El artículo 280, numeral 3, señala que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

El numeral 4 del artículo en comento, indica que el porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos. Para efectos de cumplir con el

porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

El Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, “PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SNR”, sección I. Responsabilidades de los operadores del Sistema, numerales 13 y 18, prevé que dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de los acuerdos del Consejo General del INE o de los OPL, entre otros los relacionados a candidaturas comunes, o cuando se realice alguna modificación, se adjuntará el convenio aprobado en el SNR.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, las actividades 10.7 y 10.8 prevén lo relativo a las resoluciones sobre los convenios de coalición para diputaciones y para ayuntamientos, teniendo como fecha para su atención el treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM.

El párrafo tercero dispone que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas, planillas o listas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El artículo 38 precisa que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El párrafo segundo de dicho artículo, establece que por cada diputación propietaria se elegirá una suplencia del mismo género.

El artículo 39, párrafo primero, señala que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos

electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.

El artículo 113 indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 117, párrafo primero, refiere que los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará la presidencia municipal, así como con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

CEEM

El artículo 9, primer párrafo, señala entre otros aspectos, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

El artículo 29, fracciones II y III, precisa que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 42, párrafo primero, establece que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, este CEEM y demás normativa aplicable. Asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

El artículo 74 determina que, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y este CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracción IV, entre los fines del IEEM, está en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica

y pacífica de las elecciones para renovar, a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 refiere que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción IX, establece como atribución de este Consejo General resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.

Reglamento

El artículo 11, párrafo primero, determina que corresponde a este Consejo General verificar que en los convenios de coalición no haya cláusulas que impliquen una transferencia de votos, que tengan como fin generar mayorías ficticias en términos del artículo 9 del CEEM.

El artículo 14 establece que para el caso de los convenios de coalición previstos en el artículo 74 del CEEM, los partidos políticos se sujetarán, a su vez, a lo estipulado en la normatividad aplicable, así como en los artículos 87 al 92 de la LGPP y 275 al 280 del Reglamento de Elecciones.

III. MOTIVACIÓN

El dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la jornada electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en la que se elegirán diputaciones a la “LXII” Legislatura Local para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; e integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

Al respecto, los partidos políticos MORENA, PT y PVEM solicitaron el registro del Convenio; por lo que este Consejo General con base en el Dictamen y del análisis al mismo, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos legales, conforme a lo siguiente:

1. Plazo para la presentación de la solicitud del registro del Convenio

El Calendario, en la actividad 18 denominada “Solicitud de registro del convenio de coalición” estableció el periodo del dos al veinte de enero de dos mil veinticuatro, para la presentación de la solicitud de registro.

El Convenio se recibió en la Oficialía de Partes el veinte de enero del año en curso; por lo que de acuerdo al plazo establecido para tal efecto, el mismo fue presentado de manera oportuna conforme a los razonamientos que contiene el Dictamen.

2. Requerimientos y subsanación

De las constancias del Dictamen se advierte lo siguiente:

a) Requerimientos

Una vez que la DPP realizó la verificación de los requisitos legales para el registro del Convenio, el veintitrés de enero del año en curso, la DPP notificó a MORENA, PT y PVEM, diversos requerimientos relacionados con el contenido del mismo, así como de formalidades estatutarias en las sesiones llevadas a cabo por los partidos políticos, para la aprobación y suscripción del mismo, a efecto de que en un plazo de cuarenta y ocho horas proporcionaran la documentación correspondiente.

Específicamente, los oficios de requerimientos versaron sobre lo siguiente:

I. Contenido del Convenio:

1. Origen partidario de las candidaturas. Respecto al Anexo 2 denominado “*Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM. Integración de ayuntamientos”*”, no se señala de manera precisa el origen partidario de cada una de las candidaturas a postular, por tipo de cargo (presidencia municipal, sindicaturas y regidurías), por tanto, se

requirió la presentación del siglado con las especificaciones referidas.

2. Topes de gastos de campaña. En la Cláusula Décima Tercera relativa a la sujeción a los topes de gastos de campaña, se omitió señalar dicha obligación para las candidaturas que se postulen a través de la coalición.

3. Acceso a radio y TV. El acceso a radio y TV que se plantea en el convenio corresponde a una coalición total y no así a una coalición parcial, por lo que, no se señala el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, siendo que, conforme al número de distritos y municipios que la configuran, se trata de una coalición parcial. Asimismo, el nombrar a un representante común para la entrega de materiales, es aplicable únicamente a la coalición total y no a la coalición parcial, por lo que se requirió realizar el ajuste a la redacción del convenio de conformidad con el artículo 276, numeral 3, incisos k) y l) del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el artículo 167, párrafo segundo, inciso b) de la LGIPE; debiendo mantenerse el texto del convenio relativo al porcentaje de tiempos que destinará cada partido a las candidaturas de la coalición.

II. De las formalidades estatutarias:

AI PT

El veintitrés de enero del presente año, a las 12:28 horas, la DPP notificó⁶ al PT para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, proporcionara la documentación consistente en los comprobantes de difusión de las convocatorias correspondientes a las Sesiones de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, realizadas vía correo electrónico, debido a que los presentados no eran legibles para verificar el cumplimiento de la formalidad estatutaria respectiva.

⁶ Mediante el oficio IEEM/DPP/0307/2024.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

AI PVEM

En la misma fecha, a las 12:32 horas, la DPP notificó⁷ al PVEM para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes proporcionara la documentación y/o información, en original o copia certificada del Acta de la Sesión del Consejo Político del Estado de México, así como la lista de asistencia y acta de la sesión del Consejo Político Nacional, a efecto de verificar el cumplimiento de las formalidades estatutarias respectivas.

b) Subsanaciones

El veinticuatro y veinticinco de enero del presente año, los partidos MORENA, PT y PVEM, presentaron diversa documentación en la Oficialía de Partes, con la finalidad de subsanar los requerimientos que le realizó la DPP, además, hicieron las adecuaciones que consideraron necesarias al Convenio y, asimismo, realizaron diversas manifestaciones con relación a los mismos, tal y como se advierte en el Dictamen (páginas 13 a 16).

Cabe precisar que, de acuerdo al sello de recepción de Oficialía de Partes, los oficios de subsanación remitidos por los partidos políticos, se presentaron en los términos siguientes:

Partido	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de vencimiento	Oficio	Fecha y hora de subsanación
MORENA	23/01/2024 a las 12:34	25/01/2024 a las 12:34	REPMORENA/019/2024	25/01/2024 a las 11:17
PT	23/01/2024 a las 12:28	25/01/2024 a las 12:28	PT/RPP/018/24	24/01/2024 a las 15:23
PVEM	23/01/2024 a las 12:32	25/01/2024 a las 12:32	PVEM/IEEM/024/2024	25/01/2024 a las 11:23

Una vez que se constató que MORENA, PT y PVEM presentaron los oficios de subsanación dentro del plazo otorgado para ello, se procede al análisis y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales del Convenio conforme a la documentación que se anexó, las subsanaciones, adiciones y con base en el Dictamen.

⁷ Mediante el oficio IEEM/DPP/0308/2024.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

3. Análisis del cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 276, numeral 1, incisos a) al d) del Reglamento de Elecciones.

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.

La solicitud de registro fue acompañada del original del Convenio, donde se advierte de su contenido a fojas 39 y 40, así como en el margen de las mismas, las firmas autógrafas de **Mario Martín Delgado Carrillo** y **Minerva Citlalli Hernández Mora**, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, así como de **Álvaro Bracamonte Sierra**, Secretario Técnico del Consejo Nacional de MORENA; de **Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda**, y **Ernesto Villarreal Cantú** integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT; y **José Alberto Couttolenc Buentello**, Delegado Especial facultado por el Consejo Político Nacional del PVEM.

Personas que acreditaron la personalidad y se encuentran facultadas para la suscripción respectiva, en términos de las documentales exhibidas, cuyo contenido se detalla en el Dictamen y de las que se advierte que fueron facultadas para suscribir el Convenio (visible a fojas 18 y 19).

Con lo anterior, se acredita que quienes signan el Convenio se encuentran facultados para su suscripción, en consecuencia, se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.

De los anexos al Convenio, se advierte que se acompañó una memoria USB que contiene el Convenio en formato digital, con extensión .doc.

Con lo anterior, se acredita el cumplimiento al requisito contenido en el artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

- c) La documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó participar en coalición, la plataforma electoral, postulación y registro como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Este Consejo General, advierte del contenido del Dictamen que respecto a dicho requisito, los partidos políticos adjuntaron dentro de las documentales presentadas con el Convenio y oficios de subsanación, las constancias donde se observa la aprobación del Convenio por parte de los órganos directivos de los partidos políticos facultados para ello y que quienes lo suscriben se encuentran estatutariamente facultados para ello, como consta en el Dictamen (páginas 20 a 37) y asimismo, se especifica en las Declaraciones I a III del Convenio.

Documentales de las cuales se advierte que, conforme a la norma estatutaria, el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral y postular y registrar a las candidaturas a los puestos de elección popular, por lo anterior, se acredita el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.

- d) Plataforma electoral de la coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Los partidos políticos coaligados acompañaron al Convenio una memoria USB, como lo refiere el Dictamen contiene en formato digital los documentos denominados “Plataforma Política Proceso Electoral 2024” y “Programa General de Gobierno Municipal MORENA 2024”, asimismo los adjuntaron en medio impreso.

Por lo tanto, se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 1, inciso d) de la LGPP, y 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.

4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 276, numeral 2, incisos a) al c) del Reglamento de Elecciones, los

partidos políticos coaligantes acompañaron la siguiente documentación:

MORENA

Como se advierte del contenido del Dictamen, MORENA, llevó a cabo diversos actos con la finalidad de formalizar legalmente su participación en la coalición respectiva, atendiendo a las formalidades estatutarias y para tal efecto exhibió las documentales siguientes:

MORENA		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
Consejo Nacional	<p>Artículo 41, incisos h. y j. del Estatuto</p> <p>El Consejo Nacional tiene dentro de sus atribuciones:</p> <p>h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.</p> <p>j. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del 10 de septiembre de 2023, en la que se señala en la página 6, la aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, el cual establece en las páginas 6 y 7, que el Consejo Nacional aprueba lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política de alianzas de MORENA, para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable, aprobando la postulación y registro de las candidaturas correspondientes, en la forma de participación que se acuerde. 2. Facultar a la Presidencia del Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de dicho órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidencia y Secretaría General para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria en el ámbito local; así como, para la postulación y registro de candidaturas. 3. Facultar a las personas que ostentan los cargos referidos en el punto 2, para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel local para la postulación y registro de candidaturas. 4. Facultar a las personas que ostentan los cargos referidos en el punto 2, para que instruyan a la representación del partido ante el Consejo General del INE y/o ante el OPL, para que realicen el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación, así como, la correcta postulación y registro de candidaturas.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

MORENA		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
		<p>5. El Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional necesaria para acompañar la presentación de los convenios de coalición, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.</p> <p>6. La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo Nacional sobre las alianzas celebradas.</p> <p>A dicha Acta acompañaron las certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de copias certificadas firmadas por el Presidente del Consejo Nacional, de la convocatoria, el adendum a la convocatoria y el reporte de asistencia correspondiente, del que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>
Consejo Nacional	<p style="text-align: center;">Artículo 41, inciso h. del Estatuto</p> <p>El Consejo Nacional tiene dentro de sus atribuciones proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del 3 de noviembre de 2023, en la que se señala en la página 2, la aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, el cual establece en las páginas 2 y 3, que el Consejo Nacional aprueba lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será ostentada por el partido o cualquier figura asociativa de participación que la contemple en la normativa aplicable, así como sus candidaturas en los procesos electorales 2024. 2. Aprobación de los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido o cualquier figura asociativa de participación que la contemple en la normativa aplicable, así como, sus candidaturas para los procesos electorales 2024. <p>A dicha Acta acompañaron las certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de copias certificadas firmadas por el Presidente del Consejo</p>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

MORENA		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
		Nacional, de la convocatoria y la lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.
Comité Ejecutivo Nacional	<p>Artículo 38, párrafo segundo</p> <p>Ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de Acuerdos de la Continuación de la X Sesión Urgente-Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional del 1 de diciembre de 2023, en la que se señala en la página 3:</p> <p>1. Aprobación por unanimidad del Programa General de Gobierno Municipal de MORENA 2024, en observancia del Resolutivo Quinto del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024</p> <p>A dicha Acta acompañaron las certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de copias fotostáticas de la convocatoria firmada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, así como, la lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>

Lo anterior, es acorde con los artículos 38, párrafo segundo y 41, incisos h) y j) de los Estatutos de MORENA.

PT

Del contenido del Dictamen, se advierte que el PT, llevó a cabo diversos actos con la finalidad de formalizar legalmente su participación en la coalición respectiva, atendiendo a las formalidades estatutarias y para tal efecto exhibió las documentales siguientes:

PT		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
<p>Comisión Coordinadora Nacional</p>	<p>Artículo 44, inciso a) del Estatuto⁸</p> <p>Es facultad de la Comisión Coordinadora Nacional, ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos, entre otros, de carácter electoral, y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 23 de noviembre de 2023, en la que se observa en el punto 5 del orden del día, página 2, el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 29 de noviembre de 2023, en la que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos de los Procesos Electorales Ordinarios 2023-2024.</p> <p>En el punto referido se aprobó el orden del día y la convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional para que resuelva en el punto 4, visible en la página 19, lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aprobación de la Plataforma Electoral del PT. b. y c. La aprobación para que el PT contienda y celebre convenio de coalición y/o candidatura común, para la elección de diputaciones y/o integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. d. Aprobación de la firma del convenio de coalición y/o candidatura común respectivo. e. Aprobación de la plataforma de la coalición y/o candidatura común respectiva. f. Aprobación para que realice la postulación y registro de candidaturas para la elección de diputaciones y/o integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. <p>Asimismo, se aprobó instruir al Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora Nacional para realizar la difusión de la convocatoria respectiva con el orden del día para la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 29 de noviembre de 2023, visible en la página 48.</p> <p>A dicha Acta acompañaron la convocatoria y lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>

⁸ El 27 de abril de 2022, mediante Acuerdo INE/CG205/2022 se aprobó la Resolución del Consejo General del INE sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PT, entre los cuales se encuentran los Estatutos publicados en la página electrónica de la autoridad nacional. En dicho documento, en el Transitorio Primero, párrafo segundo, refiere que para garantizar el óptimo funcionamiento de la Comisión Coordinadora Nacional y Comisión Ejecutiva Nacional cuyo mandato concluye hasta el próximo Congreso Ordinario Nacional, las facultades y atribuciones de ambos órganos de dirección serán ejercidos conforme a los Estatutos aprobados mediante Acuerdo INE/CG550/2020.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PT		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
<p>Comisión Ejecutiva Nacional</p>	<p>Artículo 39 Bis, inciso a) del Estatuto</p> <p>Es atribución de la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos, entre otros, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el 29 de noviembre de 2023, en la que se observa en el punto 4 del orden del día, de la página 4 a la 19, la aprobación para autorizar al PT en el Estado de México, sobre lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Aprobación de la Plataforma Electoral del PT en el Estado de México, para la Elección de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (<i>página 8</i>). b. y c. Aprobación para que el PT contienda y celebre convenio de coalición y/o candidatura común, para la elección de diputaciones y/o integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, facultando a las personas que de manera conjunta firmarán y presentarán ante el IEEM la solicitud de registro del convenio respectivo (<i>páginas 11, 15 y 16</i>). d. Se autoriza al PT en el Estado de México para que solicite el registro del convenio de coalición y/o candidatura común para la Elección de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como, para que de manera supletoria las instancias nacionales realicen la firma del o de los convenios respectivos, facultando a las personas que de manera conjunta y en representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, firmarán los documentos de mérito (<i>páginas 18 y 19</i>). e. Aprobación de la plataforma de la coalición y/o candidatura común respectiva, en el Estado de México (<i>página 21</i>). f. Aprobación para que realice la postulación, registro, y en su caso, sustitución de candidaturas para la elección de diputaciones y/o integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en observancia de la normatividad interna y términos de la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PT		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
		<p>figura asociativa de participación de la que se trate (páginas 24 y 25).</p> <p>A dicha Acta acompañaron la convocatoria y lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>

Lo anterior, es acorde con los artículos 39 Bis, inciso a) y 44, inciso a), de los Estatutos del PT.

PVEM

En el Dictamen, se observa que el PVEM llevó a cabo diversos actos con la finalidad de formalizar legalmente su participación en la coalición respectiva, atendiendo a las formalidades estatutarias y para tal efecto exhibió las documentales siguientes:

PVEM		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
<p>Consejo Político Estatal</p>	<p>Artículo 67, fracciones VI y VII del Estatuto</p> <p>Son facultades del Consejo Político Estatal, aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, sometiendo a su consideración el convenio de candidatura común, la Plataforma Electoral respectiva y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.</p>	<p>Original del Acuerdo CPEMEX-01/2024 de fecha 12 de enero de 2024, en el que se señala en el Considerando D), páginas 1 y 2, someter a la aprobación del Consejo Político Estatal, contender en Coalición y/o Candidatura Común para la Elección de la Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en los términos del convenio que se presente, para los comicios del 2 de junio de 2024, a efecto de someter a consideración del Consejo Político Nacional, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común en términos del convenio, en la elección de mérito. 2. Ratificación de la aprobación del Convenio de Coalición o Candidatura Común, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno, y la postulación y registro, a través de la figura asociativa de participación, las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos. 3. Autorización, para que la persona que se faculta, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común. 4. Aprobación para postular candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento previsto.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PVEM		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
		<p>5. Aprobación expresa, en la que se comisiona a las 3 personas consejeras para que sean las que aprueben y/o realicen las modificaciones necesarias a los convenios de coalición o candidatura común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, debiendo informar lo conducente.</p> <p>Con relación a lo anterior, se emitieron los Puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO visibles en la página 3 del documento, en los que se aprobó de manera expresa contender en Coalición y/o Candidatura Común para la Elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos para los comicios del 2 de junio de 2024, y someter a consideración del Consejo Político Nacional las determinaciones señaladas en los numerales que anteceden.</p> <p>A dicha Acuerdo se acompañó la convocatoria correspondiente. En cuanto a la asistencia de sus integrantes, la misma consta en el apartado de firmas, en el que se advierte la presencia de 14 integrantes, en términos de los artículos 64, fracción II y 66, párrafo tercero del Estatuto.</p>
<p>Consejo Político Nacional</p>	<p>Artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII del Estatuto</p> <p>Son facultades del Consejo Político Nacional, aprobar la celebración de candidaturas comunes, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como, la suscripción de los convenios de candidaturas comunes, con las candidaturas respectivas en las entidades.</p>	<p>Original del Acuerdo CPN-03/2024 de fecha 17 de enero de 2024, en el que se señala en el Considerando J), a fojas 4 y 5, que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de México en la que se somete a la ratificación expresa del Consejo Político Nacional, del Acuerdo del Consejo Político Estatal.</p> <p>Por lo anterior, en el Punto de Acuerdo Séptimo visible a foja 8 y 9, se aprobó expresamente para el Estado de México, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos. - La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno y la postulación y registro como Coalición o Candidatura Común de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos. - Autorización para que la persona que se faculta, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común. - Aprobación para postular candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento previsto. - Aprobación expresa, para que la Comisión integrada por 3 personas consejeras, sean las que aprueben y/o realicen las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

PVEM		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
		<p>una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, debiendo informar lo conducente.</p> <p>A dicha Acuerdo se acompañó la convocatoria correspondiente. En cuanto a la asistencia de sus integrantes, la misma consta en el apartado de firmas, en el que se advierte la presencia de la mayoría de las personas que lo integran, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17, párrafo tercero del Estatuto.</p>

Lo anterior, es acorde con los artículos 18, fracciones III, IV, V, VI y VII y 67, fracciones VI y VII del Estatuto del PVEM.

Asimismo, los referidos institutos políticos presentaron diversa documentación adicional para crear convicción sobre la decisión de sus órganos facultados estatutariamente de participar en coalición, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 89, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 276 numeral 2, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones.

5. Análisis al contenido del Convenio

Respecto a los requisitos previstos en los artículos 91 de la LGPP y 276, numeral 3 del Reglamento de Elecciones:

- a)** La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

En la cláusula TERCERA del Convenio, se precisa que los partidos políticos que integran la Coalición Parcial son: MORENA, PT y PVEM.

De igual forma, en la Cláusula CUARTA, numeral 1 se establece que su órgano máximo de dirección será la “Comisión Coordinadora de la Coalición”.

Por lo anterior, se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 1, inciso a) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

- b)** La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad, en caso de coalición parcial se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y municipios en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas.

En la cláusula TERCERA, párrafo segundo del Convenio, se establece que la elección que lo motiva es participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de México, para postular en coalición candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como para la integración de ayuntamientos, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

Como se refiere en el Dictamen (página 51), el tipo de coalición que conforman los partidos coaligantes es parcial.

Asimismo, de acuerdo al contenido de la Cláusula Séptima, el número de candidaturas a postular, y la relación de los distritos electorales uninominales y municipios se contienen en los Anexos 1 y 2, así como la distribución de las candidaturas de diputaciones locales y ayuntamientos por cada partido político.

Cumpliendo así con el requisito previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la LGPP y 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.

- c)** El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

La Cláusula QUINTA, establece los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos políticos integrantes de la Coalición para la selección y postulación de sus candidaturas, señalando para tal efecto el método que se utilizará para la selección de las candidaturas correspondientes.

Con ello, se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.

- d)** El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

La cláusula NOVENA menciona que la plataforma electoral y programa de gobierno que se acompaña al Convenio será la que sostendrán las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como para las candidatas y candidatos para la elección e integración de ayuntamientos para el Estado de México.

Por lo anterior, se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.

- e)** En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas.

En la cláusula SÉPTIMA del Convenio se establece que los partidos se apegarán a la distribución que se señalan en las tablas que se agregan como anexos, en el caso de las diputaciones el origen y adscripción a los grupos parlamentarios será el señalado en los anexos al mismo.

Por lo anterior, se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.

- f)** La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

La cláusula DÉCIMA SEGUNDA, numeral 1, determina que cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará y designará su propia representación ante este Consejo General, consejos distritales y consejos municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la LGPP, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para

promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

En el numeral 2 de dicha cláusula, se determinó que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral local ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por dicha coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello.

Derivado de lo anterior, se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

- g)** La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

En la Cláusula DÉCIMA TERCERA, se prevé que los partidos políticos coaligados, así como las candidaturas se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña acordados por el IEEM, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de México, respecto del proceso electoral local ordinario 2023-2024, como si se tratara de un solo partido.

De ahí que se tenga por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 2 de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

- h)** La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

La Cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Coalición, entre otros aspectos, refiere lo siguiente:

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal...

...

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición... además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

...

2. LAS PARTES facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados...

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de México, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

...

- a) ...
- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.
- c) ...
- d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentados por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia

...

7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

Para la elección de diputaciones locales en el Estado de México.

1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.

2.- **PT**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.

3.- **PVEM**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.

Para la elección de ayuntamientos en el Estado de México.

1.- **MORENA**, aportará **hasta el 20%** de su financiamiento para gastos de campaña.

2.- **PT**, aportará **hasta el 15%** de su financiamiento para gastos de campaña.

3.- **PVEM**, aportará **hasta el 10%** de su financiamiento para gastos de campaña.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos coaligados mencionan el porcentaje de financiamiento que aportarán para gastos de campaña y la forma de reportarlo en los informes correspondientes, por lo que, se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 2 in fine de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.

- i) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.

En la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, numerales 1 y 2 del Convenio, se señala que los partidos integrantes de la coalición se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

Por lo que, se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso k) del Reglamento de Elecciones, relacionado con lo establecido en el artículo 91, numeral 3 de la LGPP.

- j) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

La cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, numeral 1, señala que los partidos políticos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso al tiempo en radio y televisión que legalmente le corresponda otorgar a la misma, y se realizará conforme a lo siguiente:

Para las diputaciones locales del Estado de México

1. **Morena** aportará el 20% de su prerrogativa.
2. **PT** aportará el 15% de su prerrogativa.
3. **PVEM** aportará el 5% de su prerrogativa.

Para los Ayuntamientos del Estado de México

1. **Morena** aportará el 20% de su prerrogativa.
2. **PT** aportará el 15% de su prerrogativa.
3. **PVEM** aportará el 5% de su prerrogativa.

De la lectura a la Cláusula citada, se advierte que los partidos políticos hacen referencia a la distribución de la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión, por lo que, se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.

- k) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargados de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

En la cláusula DÉCIMA CUARTA, numeral 1, párrafos primero y cuarto se establece que:

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

...

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

...

De lo anterior se observa que los partidos políticos coaligados establecen al órgano electoral de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos acorde a lo previsto en la normatividad aplicable.

Por lo que se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.

- l) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

En la cláusula DÉCIMA CUARTA, numeral 1, párrafos sexto y séptimo se establece el compromiso de los partidos políticos integrantes de la coalición, a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de esta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos.

Para el caso de presentarse dicho supuesto, cada partido político integrante de la coalición, responderá de forma individual por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Cumpliendo así con el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.

El contenido adicional que se agrega al Convenio que no forma parte de los requisitos previstos en la LGPP y el Reglamento de Elecciones, será

aplicable en lo que no contravenga a los preceptos legales de la materia, así como las normas, reglas, criterios, procedimientos y acuerdos que, en uso de sus facultades emitan el Consejo General del INE y este Consejo General.

6. Conclusión

Este Consejo General una vez realizado el análisis integral del Convenio, así como de sus anexos y con sustento en el Dictamen el cual se adjunta al presente acuerdo, cuya fundamentación y análisis hace suya; advierte la voluntad expresa de los partidos MORENA, PT y PVEM de participar coaligados parcialmente para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, asimismo, observa de la documentación anexa que el Convenio fue presentado y aprobado por sus órganos de dirección facultados estatutariamente para tales efectos; y que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en la norma, por lo tanto, considera procedente su registro para los efectos conducentes.

Finalmente, el Convenio terminará automáticamente concluida la etapa de resultados y de declaración de validez, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que resuelva la autoridad jurisdiccional competente, y podrá modificarse conforme a lo que determinen las partes, hasta un día antes del inicio del periodo del registro de candidaturas, en su caso, dicha solicitud deberá acompañarse con la documentación soporte de la que se desprenda la aprobación de dicha modificación por sus respectivos órganos de dirección.

Lo anterior, acorde a lo previsto en los artículos 87, numeral 11 de la LGPP, y 279 del Reglamento de Elecciones, con relación al diverso 74 del CEEM.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se registra el Convenio de Coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” que suscriben los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en 35 distritos electorales,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024

Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

así como integrantes de ayuntamientos en 80 municipios del Estado de México, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete y del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, respectivamente, en términos del documento adjunto a este acuerdo y sus anexos.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a las representaciones de MORENA, PT y PVEM ante este Consejo General, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la DPP:

- Inscriba el Convenio en el libro respectivo, así como para la correspondiente configuración del SNR.

Se instruye a la DO:

- Remita a los consejos distritales y municipales del IEEM donde surte efectos el Convenio registrado por el punto Primero, una copia del presente acuerdo para los efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente instrumento.

CUARTO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la sexta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el treinta de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 35 DISTRITOS ELECTORALES, ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN 80 MUNICIPIOS, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DE 2024

GLOSARIO

- **Calendario Electoral:** Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **Convenio de Coalición:** Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran que celebran el Partido Político Nacional Morena, en lo sucesivo "MORENA"; el Partido del Trabajo, en lo sucesivo "PT", y el Partido Verde Ecologista de México, en lo sucesivo "PVEM", con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como, para la integración de Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- **MORENA:** Partido Político Nacional Morena.
- **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- **PT:** Partido del Trabajo.
- **PVEM:** Partido Verde Ecologista de México.
- **Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

2

1. Resolución INE/CG439/2023

El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE emitió la Resolución INE/CG439/2023, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

2. Acuerdo INE/CG446/2023

El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.



3. Aprobación del Calendario Electoral

El 12 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/100/2023, por el que aprobó el Calendario Electoral.

4. Aprobación del Reglamento

El 13 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/126/2023, por el que aprobó el Reglamento.

5. Publicación de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias en el Estado de México

El 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 229 de la LXI Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

6. Inicio del Proceso Electoral

El 5 de enero de 2024, en Sesión Solemne el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2024, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio del mismo año.

7. Solicitud de Registro del Convenio de Coalición

El 20 de enero de 2024, a las 22:46 horas se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, la solicitud de registro del Convenio de Coalición celebrado por MORENA, PT y PVEM acompañado de diversa documentación.

8. Requerimientos realizados por la DPP

El 23 de enero de 2024, mediante oficios IEEM/DPP/0306/2024, IEEM/DPP/0307/2024 e IEEM/DPP/0308/2024, se notificó a los representantes de los partidos políticos MORENA, PT y PVEM ante el Consejo General, respectivamente, sobre las omisiones e inconsistencias detectadas en la documentación presentada con la solicitud de registro del convenio, a efecto de que, en un plazo de 48 horas a partir de la notificación del requerimiento correspondiente, realizaran la subsanación respectiva, conforme a lo siguiente:

Partido	Oficio	Fecha de notificación	Fecha de vencimiento
MORENA	IEEM/DPP/0306/2024	23/01/2024 a las 12:34	25/01/2024 a las 12:34
PT	IEEM/DPP/0307/2024	23/01/2024 a las 12:28	25/01/2024 a las 12:28
PVEM	IEEM/DPP/0308/2024	23/01/2024 a las 12:32	25/01/2024 a las 12:32

9. Desahogo del requerimiento

Entre el 24 y el 25 de enero de 2024, los representantes de los partidos políticos MORENA, PT y PVEM ante el Consejo General, presentaron en Oficialía de Partes del IEEM, diversa documentación para desahogar el requerimiento formulado, conforme a lo siguiente:

Partido	Oficio	Fecha de subsanación	Folio de oficialía
MORENA	REPMORENA/019/2024	25/01/2024 a las 11:17	000650
PT	PT/RPP/018/24	24/01/2024 a las 15:23	000622
PVEM	PVEM/IEEM/024/2024	25/01/2024 a las 11:23	000651

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para conocer y verificar el cumplimiento de los requisitos legales del Convenio de Coalición y documentación adjunta, en términos de lo dispuesto por los artículos 202, fracciones III y VIII del CEEM, 38 del Reglamento Interno y apartado 15 del Manual de Organización, ambos del IEEM.

SEGUNDO. DEL MARCO JURÍDICO

1. Constitución Federal

El artículo 41, Base I, párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, el párrafo cuarto, de la Base indicada, entre otras cuestiones, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

2. LGIPE

El artículo 12, numeral 2, establece entre otras cosas, que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP.

El artículo 104, numeral 1, inciso b), señala que, corresponde a los OPL garantizar los derechos de los partidos políticos.

3. LGPP

El artículo 23, numeral 1, incisos b) y f), determina que es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la LGPP, la LGIPE y demás disposiciones en la materia; asimismo, formar, entre otras, coaliciones las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la LGPP, y las leyes federales o locales aplicables.

El artículo 85, párrafo 6, establece que se presumirá la validez del convenio de coalición, del acto de asociación o participación, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobado por los órganos competentes, salvo prueba en contrario.

El artículo 87, numerales 2, 7, 8, 9, 10 y 15, establece entre otros aspectos, los siguientes:

- Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en términos del Título Noveno, Capítulo II de la LGPP.
- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
- Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Aunado a lo anterior, el artículo 88, numerales 1 y 5, señala que los partidos políticos podrán formar coaliciones, entre otras, coalición parcial, que es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

El artículo 89, numeral 1, inciso a), establece que para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

Asimismo, el artículo 91, numeral 1, dispone que el convenio de coalición contendrá en todos los casos, lo siguiente:

- Los partidos políticos que la forman.
- El proceso electoral federal o local que le da origen.
- El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.
- La plataforma electoral, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.
- El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.
- Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Por otra parte, en el numeral 2 del artículo en cita, se establece que en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el

tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido y deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Respecto al numeral 3 del mismo artículo, éste señala que a las coaliciones totales, parciales o flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la LGIPE.

Aunado a ello, el numeral 5 del artículo en comento, establece que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

Por otra parte, el artículo 92, numeral 1, contempla que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del INE o del OPL, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

4. Reglamento de Elecciones

El artículo 275, numeral 3, refiere entre otros aspectos, que la modalidad de coaliciones totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, el artículo 276, numerales 1, 2 y 3, establece los requisitos que debe contener el Convenio de Coalición, así como, la documentación que se deberá adjuntar al mismo, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales; asimismo, el plazo para su presentación ante la autoridad competente.

Por otra parte, el artículo 280, numeral 3, señala que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

Asimismo, el numeral 4 del artículo en comento, establece que el porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

5. Constitución Local

El artículo 12, párrafo tercero, refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

Aunado a lo anterior, el artículo 38 señala que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los artículos 113 y 114 establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y que serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección.

6. CEEM

El artículo 9, primer párrafo, determina entre otros aspectos, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

El artículo 38 refiere que corresponde al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al IEEM y al Tribunal Electoral, la aplicación de las normas que regulan a los partidos políticos, en el ámbito de sus competencias y en términos de lo establecido en las constituciones federal y local, la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 42, párrafo primero, señala que los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y en el CEEM.

7. Reglamento

El artículo 10, párrafo primero, establece que el Consejo General verificará que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes, cumplan con el principio de paridad de género en términos del CEEM, el Reglamento y los Lineamientos de Paridad.

Asimismo, el artículo 11, párrafo primero, determina que corresponde al Consejo General verificar que en los convenios de coalición o candidatura común no haya

cláusulas que impliquen una transferencia de votos, que tengan como fin generar mayorías ficticias en términos del artículo 9 del CEEM.

El artículo 14 establece que para el caso de los convenios de coalición previstos en el artículo 74 del CEEM, los partidos políticos se sujetarán, a su vez, a lo estipulado en la normatividad aplicable, así como en los artículos 87 al 92 de la LGPP y 275 al 280 del Reglamento de Elecciones.

TERCERO. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO

El artículo 92, numeral 1 de la LGPP, dispone que el Convenio de Coalición deberá presentarse para su registro ante la Presidencia del Consejo General del OPL, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos INE/CG439/2023 e INE/CG446/2023, así como a la normatividad aplicable; el Consejo General aprobó el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, mediante Acuerdo IEEM/CG/100/2023, en el que estableció en las actividades 18 y 39, que el plazo para solicitar el registro de Convenio de Coalición, comprendería del 2 al 20 de enero de 2024, mientras que, el plazo para la realización de las precampañas sería del 20 de enero al 10 de febrero de 2024, respectivamente.

Con relación a lo anterior, el artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la solicitud de registro deberá presentarse ante la Presidencia del Órgano Superior de Dirección del OPL, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, misma que de acuerdo con la actividad 39 del Calendario Electoral, corresponde al 20 de enero del año en curso.

Ahora bien, del sello de Oficialía de Partes se advierte que el Convenio de Coalición y documentación anexa se recibió el 20 de enero de 2024, a las 22:46 horas, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 276, numeral 1 del Reglamento de

Elecciones, así como, al Calendario Electoral, **se tiene por cumplido el requisito de presentación dentro del plazo legal establecido para tal efecto.**

CUARTO. DEL REQUERIMIENTO

Una vez que la DPP realizó la verificación de los requisitos legales de la solicitud de registro del Convenio de Coalición, el 23 de enero del año en curso, mediante oficios IEEM/DPP/0306/2024, IEEM/DPP/0307/2024 e IEEM/DPP/0308/2024, se notificaron algunos requerimientos relacionados con el contenido del convenio referido, así como, de las formalidades estatutarias atendidas por los partidos políticos, en las sesiones llevadas a cabo para la aprobación y suscripción del mismo, a efecto de que **en un plazo de 48 horas** proporcionaran a esta Dirección, la documentación que acreditara el cumplimiento de lo solicitado en los oficios de referencia.

Específicamente, los oficios de requerimientos versaron sobre lo siguiente:

a) Contenido del Convenio de Coalición

- 1. Origen partidario de las candidaturas.** Respecto al Anexo 2 denominado *“Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM. Integración de ayuntamientos”*, no se señala de manera precisa el origen partidario de cada una de las candidaturas a postular, por tipo de cargo (presidencia municipal, sindicaturas y regidurías), por tanto, se requirió la presentación del siglado con las especificaciones referidas.
- 2. Topes de gastos de campaña.** En la Cláusula Décima Tercera relativa a la sujeción a los topes de gastos de campaña, se omitió señalar dicha obligación para las candidaturas que se postulen a través de la coalición.

- 3. Acceso a radio y TV.** El acceso a radio y TV que se plantea corresponde a una coalición total, por lo que, no se señala el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, puesto que, conforme al número de distritos y municipios que la configuran, se trata de una coalición parcial. Asimismo, el nombrar a un representante común para la entrega de materiales, es aplicable únicamente a una coalición total, por lo que se requirió realizar el ajuste a la redacción del convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 276, numeral 3, incisos k) y l) del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el artículo 167, párrafo segundo, inciso b) de la LGIPE; debiendo mantenerse el texto del convenio relativo al porcentaje de tiempos que destinará cada partido a las candidaturas de la coalición.

b) Formalidades Estatutarias

- 1. PT.** Los comprobantes de difusión de las Convocatorias correspondientes a las Sesiones de la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, realizados vía correo electrónico, no son legibles, por lo que se requirió nuevamente su presentación.
- 2. PVEM.** Se requirió la presentación del Acta de la Sesión del Consejo Político del Estado de México; así como, la Lista de Asistencia y Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional, las cuales no se adjuntaron a la documentación de mérito.

QUINTO. DE LA SUBSANACIÓN

Entre el 24 y 25 de enero de 2024, en atención al requerimiento realizado por esta DPP, los partidos MORENA, PT y PVEM, presentaron en la Oficialía de Partes del IEEM, los oficios y documentación siguiente:

Partido	Oficio	Documentación presentada para subsanar
MORENA	REPMORENA/019/2024	A. Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia a la Primera Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el 24 de enero de 2024. B. Original del Convenio de Coalición con modificaciones en el clausulado, acompañado de los Anexos 1 y 2, firmado por las mismas personas que suscriben el Convenio presentado primigeniamente.
PT	PT/RPP/018/24	A. Comprobantes de difusión legibles de las Convocatorias correspondientes a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional y a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, realizados vía correo electrónico, en formato impreso y en medio digital (CD).
PVEM	PVEM/IEEM/024/2024	No se presenta documentación.

Relativo al PVEM, con el oficio de subsanación no se adjuntaron el Acta de la Sesión del Consejo Político del Estado de México, así como, la Lista de Asistencia y Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional; sin embargo, se realizaron por escrito las manifestaciones siguientes:

*“...por lo que hace al apartado **“De las formalidades estatutarias”** de este Instituto Político... se manifestando (sic) lo siguiente:*

- 1. ... solicitud del **Acta del Consejo Político del Estado de México**, celebrado el 12 de enero de 2024, me permito informar que **este órgano de dirección no está facultado a través de los Estatutos... para realizar actas de los Consejos Políticos que se efectúen**, lo que se advierte del análisis integral de lo establecido en el artículo 66 párrafo cuarto de los Estatutos... que establecen **“Las Resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes (...)”** ... de un análisis e interpretación integral de lo señalado en el artículo 67 de los referidos estatutos... **no se advierte ninguna atribución u obligación para la emisión de Actas al celebrarse algún Consejo Político.** ... el documento a través del cual **el Consejo Político Estatal deja constancia sobre el desarrollo de sus sesiones es mediante de (sic) la figura del “Acuerdo”.** ... en el **Acuerdo CPEMEX-01/2024** ... se le **da cabal cumplimiento al artículo 66 párrafo tercero y cuarto de los Estatutos**, y la toma de decisiones se tiene por válida, toda vez que **cumplió con los requisitos estatutarios** (Convocatoria, publicación de la misma en diario de circulación regional, circulación y difusión en estrados del Comité Ejecutivo Estatal del PVEM y Acuerdo con la firma de los Consejeros Políticos, que representa la mayoría de los mismos).*
- 2. ...solicitud... de la **lista de asistencia al Consejo Político Nacional** realizado el 17 de enero de 2024, al respecto del análisis efectuado al artículo 17 párrafo segundo, de los Estatutos... refiere que **“Para que el Consejo Político Nacional***

se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes Estatutos (...)”... **no se faculta o se constriñe de manera expresa al Consejo Político Nacional para la realización de una lista de asistencia. Por lo que, para dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo señalado, se cuenta con lo resuelto en el Acuerdo CPN-03/2024...**

3. ... solicitud del **Acta del Consejo Político Nacional** celebrado el 17 de enero de 2024, me permito informar que **el Consejo Político Nacional... no está facultado, ni se encuentra obligado dentro de los Estatutos... para la realización de actas** de los Consejeros (sic) Políticos que se efectúen... En consecuencia, **no existe estatutariamente la obligación expresa de realizar alguna acta de los Consejos Políticos que se celebren**, sin embargo, el documento a través del cual **el Consejo Político Nacional expresa el desarrollo de sus sesiones y la toma de decisiones**, es a través de la figura del “Acuerdo”; al respecto, la Dirección de Partidos Políticos, cuenta con el **Acuerdo CPN-03/2024** en donde se advierte... el desarrollo de los puntos a tratar del orden del día, así como su presentación, discusión y toma de acuerdos, **debiéndose tener por satisfecho el requerimiento realizado, toda vez que se cumplieron con las formalidades estatutarias respectivas.**

Énfasis propio.

De conformidad con lo señalado por el Representante Propietario del PVEM ante el Consejo General, en el oficio de subsanación correspondiente, con la solicitud de registro del Convenio de Coalición se presentaron las documentales que se emiten para el desarrollo de las sesiones de sus Consejos Políticos, en términos de lo previsto en su norma estatutaria.

No se omite señalar que, de la revisión realizada al contenido del Convenio de Coalición primigenio y el presentado con las modificaciones requeridas con el escrito de subsanación, se tiene que la Comisión Coordinadora de la Coalición observó las formalidades previstas en la Cláusula Cuarta en observancia de la Cláusula Sexta del instrumento jurídico de mérito.

Cabe precisar que, la notificación del requerimiento se realizó el 23 de enero de 2024, en horas distintas para los 3 partidos políticos solicitantes, en los términos siguientes:

Partido	Oficio	Fecha de notificación	Fecha de vencimiento
MORENA	IEEM/DPP/0306/2024	23/01/2024 a las 12:34	25/01/2024 a las 12:34

PT	IEEM/DPP/0307/2024	23/01/2024 a las 12:28	25/01/2024 a las 12:28
PVEM	IEEM/DPP/0308/2024	23/01/2024 a las 12:32	25/01/2024 a las 12:32

En ese sentido, del sello de recepción de Oficialía de Partes se advierte **que los oficios de subsanación remitidos por los partidos políticos, se presentaron dentro del plazo legal correspondiente, conforme a lo siguiente:**

Partido	Oficio	Fecha de subsanación	Folio de oficialía
MORENA	REPMORENA/019/2024	25/01/2024 a las 11:17	000650
PT	PT/RPP/018/24	24/01/2024 a las 15:23	000622
PVEM	PVEM/IEEM/024/2024	25/01/2024 a las 11:23	000651

Una vez que se constató que los oficios de subsanación se presentaron dentro del plazo otorgado para ello, el análisis de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para solicitar el registro del Convenio de Coalición, se realizará en el apartado respectivo, considerando la totalidad de documentación presentada por los partidos políticos de mérito.

16

SEXTO. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. DEL TIPO DE COALICIÓN

El artículo 88, numeral 1 de la LGPP señala que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, las cuales se definen en los numerales 2, 5 y 6 de la disposición en cita, así como, en el artículo 275, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, en los términos siguientes:

- a) Total**, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.
- b) Parcial**, para postular al menos el 50% de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

- c) **Flexible**, para postular al menos el 25% de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

Al respecto, con el Convenio de Coalición se presentaron los Anexos 1 y 2 relativos al “*Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM*”, de los distritos electorales y municipios en los que dicha figura asociativa de participación postulará candidaturas, conforme a lo siguiente:

Demarcaciones para la postulación de candidaturas	Totalidad de demarcaciones	Demarcaciones para la postulación de candidaturas en coalición	% que representa la postulación de candidaturas
Distritos electorales	45	35	77.77%
Municipios	125	80	64%

Con base en lo descrito con antelación, así como, en los porcentajes señalados con relación a la postulación de candidaturas para las elecciones de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, se observa la configuración de una **Coalición Parcial**, tal como se indica en el convenio respectivo.

2. DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA

La verificación de los requisitos legales que se realiza en el presente Dictamen, atenderá al orden dispuesto en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones, toda vez que dicha disposición normativa retoma los requisitos contemplados en la LGPP y demás normatividad de la materia, por lo que acorde al principio de exhaustividad se analizarán los requisitos del Convenio de Coalición con base en la referida disposición.

- a) **Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello**

Con la solicitud de registro se adjuntó el original del Convenio de Coalición, el cual se encuentra firmado por las personas facultadas por los órganos directivos correspondientes, quienes otorgaron la representación y capacidad para la suscripción del mismo, de acuerdo a lo siguiente:

- **MORENA.** A **Álvaro Bracamonte Sierra** Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena; así como, a **Mario Martín Delgado Carrillo** y **Minerva Citlalli Hernández Mora**, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente. De conformidad con lo señalado en los puntos 2 y 3 del *Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024* (página 7), aprobado por el Consejo Nacional, celebrado en fecha 10 de septiembre de 2023. Quienes acreditaron la personalidad con que se ostentan, mediante el nombramiento de fecha 17 de abril de 2023, firmado por el Presidente del Consejo Nacional; así como, con las certificaciones del 16 de enero del mismo año, emitidas por la Directora del Secretariado del INE, respectivamente.
- **PT.** A **Silvano Garay Ulloa**, **José Alberto Benavides Castañeda** y **Ernesto Villareal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT. De conformidad con lo señalado en el Punto de Acuerdo Tercero del punto d. del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional (página 18), celebrada el 29 de noviembre de 2023. De quienes se tiene por acreditada la personalidad con que se ostentan, de acuerdo con la información que obra en el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos del INE, visible en la página electrónica <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>; así como, del primero de ellos, con la certificación del 3 de enero de 2024, emitida por la Directora del Secretario del INE.

- **PVEM.** A **José Alberto Couttolenc Buentello**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México, Consejero y Delegado Especial facultado por el Consejo Político Estatal. De conformidad con el *Acuerdo CPN-03/2024* (página 9) aprobado por el Consejo Político Nacional, celebrado en fecha 17 de enero de 2024. Quien acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la certificación de la integración del Consejo Político del PVEM en el Estado de México, emitida por el INE el 6 de diciembre de 2023.

En mérito de lo anterior, al verificarse que quienes suscriben el Convenio de Coalición se encuentran facultados para ello, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.**

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc

De los anexos que acompañan la solicitud de registro, se advierte una memoria USB color plata sin marca, que contiene el Convenio de Coalición con extensión .doc, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.**

- c) **Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular**

Respecto a la documentación presentada con la solicitud de registro del Convenio de Coalición, así como la que se entregó con los oficios de subsanación correspondientes por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM, para acreditar el cumplimiento de las formalidades estatutarias llevadas a cabo por los órganos directivos en las actuaciones atinentes a la aprobación de la coalición respectiva, la plataforma electoral, así como, la postulación y registro como coalición de las

candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, se tiene lo siguiente:

➤ **MORENA**

Con relación a los actos llevados a cabo por el partido político en cita, de conformidad con su Estatuto, a efecto de aprobar lo dispuesto en el requisito de mérito, se precisa que los órganos que sesionaron para tal efecto fueron el **Consejo Nacional** y el **Comité Ejecutivo Nacional**.

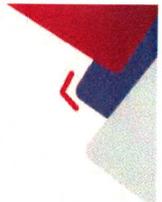
1. Consejo Nacional

De conformidad con el artículo 41, inciso h) del Estatuto, el Consejo Nacional tiene dentro de sus atribuciones proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, atendiendo a las formalidades estatutarias siguientes:

A. Tercera Sesión Ordinaria

CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Ordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
1. Emisión de la Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.	<p>Artículo 41, párrafo tercero</p> <p>El Consejo Nacional será convocado por su Presidente/a.</p> <p>Artículo 41 Bis, inciso a.</p> <p>Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se emitió el 3 de septiembre de 2023 y la Tercera Sesión Ordinaria se llevó a cabo el día 10 del mismo mes y año.</p>	<p>Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la Convocatoria firmada por el Presidente del Consejo Nacional. • Copia certificada del Adendum a la Convocatoria firmada por el Presidente del Consejo Nacional.
2. Contenido de la Convocatoria.	Artículo 41 Bis, inciso b.	Se cumple	Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124

CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Ordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
	<p>En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto; 2. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión; 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; 4. Orden del día; y 5. Firmas de los integrantes del órgano convocante. 	<p>En la convocatoria se contemplan las especificaciones señaladas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Órgano convocante: Consejo Nacional a través de su Presidente. 2. Carácter: Sesión Ordinaria. 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión: CDMX, 10 de septiembre de 2023, a las 13:00 horas inicio del registro para comenzar los trabajos a partir de las 14:00 horas. 4. Orden del día: Se contempla en la Convocatoria presentada, así como, en las modificaciones contenidas en el Adendum. 5. Firma del Presidente del Consejo Nacional. 	<p>del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la Convocatoria firmada por el Presidente del Consejo Nacional. • Copia certificada del Adendum a la Convocatoria firmada por el Presidente del Consejo Nacional.
3. Publicación de la Convocatoria.	<p>Artículo 41 Bis, incisos c. y d.</p> <p>c. La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de morena, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de morena, en el órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.</p> <p>d. Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán</p>	<p style="text-align: center;">Se cumple</p> <p>La Convocatoria se envió vía correo electrónico a las personas integrantes del Consejo Nacional.</p> <p>Asimismo, se remitió vía correo electrónico a las personas convocadas.</p>	<p>Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de capturas de pantalla de la remisión de la Convocatoria vía correo electrónico, firmada por el Presidente del Consejo Nacional. • Copia certificada de capturas de pantalla de la remisión del Adendum a la Convocatoria vía correo electrónico, firmada por el Presidente del Consejo Nacional.



CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Ordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
	de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.		
4. Quórum para sesionar.	<p>Artículo 41, párrafo segundo</p> <p>Sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Sesión se llevó a cabo con la asistencia inicial de 280 personas consejeras nacionales.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la lista de asistencia presentada se advirtió una concurrencia total de 334 integrantes del Consejo Nacional de los 364 registrados.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Presidente del Consejo Nacional del Acta, así como, del Reporte de Asistencia correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de fecha 10 de septiembre de 2023. • Copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 388 y anexos, entre los que se encuentra la certificación de la integración del Consejo Político Nacional del partido MORENA emitida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 20 de diciembre de 2022.

CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Ordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
5. Aprobación de acuerdos o resoluciones.	<p>Artículo 41 Bis, inciso f., numerales 3 y 5</p> <p>Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes.</p> <p>En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada.</p>	<p>Se cumple</p> <p>Los acuerdos adoptados durante la Tercera Sesión Ordinaria se aprobaron por mayoría de votos de conformidad con lo señalado en el punto 6 del orden del día de sesión referida.</p>	<p>Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, firmada por el Presidente de dicho órgano. Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, firmada por el Presidente de dicho órgano.

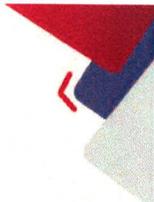
B. Tercera Sesión Extraordinaria

CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Extraordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
1. Emisión de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional.	<p>Artículo 41, párrafo tercero</p> <p>El Consejo Nacional será convocado por su Presidente/a.</p> <p>Artículo 41 Bis, inciso a.</p> <p>Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se emitió el 27 de octubre de 2023 y la Tercera Sesión Extraordinaria se llevó a cabo el día 3 de noviembre del mismo año.</p>	<p>Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la Convocatoria firmada por el Presidente del Consejo Nacional.



CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Extraordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
2. Contenido de la Convocatoria.	<p>Artículo 41 Bis, inciso b.</p> <p>En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto; 2. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión; 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; 4. Orden del día; y 5. Firmas de los integrantes del órgano convocante. 	<p>Se cumple</p> <p>En la convocatoria se contemplan las especificaciones señaladas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Órgano convocante: Consejo Nacional a través de su Presidente. 2. Carácter: Sesión Extraordinaria. 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión: Virtual, 3 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas inicio del registro para comenzar los trabajos a partir de las 20:00 horas. 4. Orden del día: Se contempla en la Convocatoria presentada. 5. Firma del Presidente del Consejo Nacional. 	<p>Certificación emitida por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la Convocatoria firmada por el Presidente del Consejo Nacional.
3. Publicación de la Convocatoria.	<p>Artículo 41 Bis, incisos c. y d.</p> <p>c. La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de morena, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de morena, en el órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.</p> <p>d. Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se envió vía correo electrónico a las personas integrantes del Consejo Nacional.</p> <p>Asimismo, se remitió vía correo electrónico a las personas convocadas.</p>	<p>Certificación emitida por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de capturas de pantalla de la remisión de la Convocatoria vía correo electrónico, firmada por el Presidente del Consejo Nacional.





CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Extraordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
	convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.		
4. Quórum para sesionar.	<p>Artículo 41, párrafo segundo</p> <p>Sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Sesión se llevó a cabo con la asistencia inicial de 262 personas consejeras nacionales.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la lista de asistencia presentada se advirtió una concurrencia total de 276 integrantes del Consejo Nacional de los 364 registrados.</p>	<p>Certificaciones emitidas por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Presidente del Consejo Nacional del Acta, así como, de la Lista de Asistencia correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 3 de noviembre de 2023. • Copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 388 y anexos, entre los que se encuentra la certificación de la integración del Consejo Político Nacional del partido MORENA emitida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 20 de diciembre de 2022.
5. Aprobación de acuerdos o resoluciones.	<p>Artículo 41 Bis, inciso f., numerales 3 y 5</p> <p>Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes.</p> <p>En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada.</p>	<p>Se cumple</p> <p>Los acuerdos adoptados durante la Tercera Sesión Extraordinaria se aprobaron por mayoría de votos de conformidad con lo señalado en el punto 3 del orden del día de la sesión referida.</p>	<p>Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, firmada por el Presidente de dicho órgano.

CONSEJO NACIONAL MORENA (Tercera Sesión Extraordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
			<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, firmada por el Presidente de dicho órgano.

2. Comité Ejecutivo Nacional

De acuerdo con el artículo 38, párrafo segundo del Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos, para lo cual observará las formalidades estatutarias siguientes:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MORENA (Continuación de la X Sesión Urgente)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
1. Emisión de la Convocatoria para la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículo 38, párrafo segundo Se reunirá de manera ordinaria una vez por mes; de manera extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales; y urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General.	Se cumple La Convocatoria se emitió el 30 de noviembre de 2023 a las 20:38 horas y la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional se llevó a cabo el día 1 de diciembre del mismo año, a las 9:00 horas.	Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Copia fotostática de la Convocatoria firmada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional. • Copia fotostática de captura de pantalla de la remisión de la Convocatoria vía correo electrónico, firmada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Quórum para sesionar.	Artículo 38, párrafo segundo Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.	Se cumple La Sesión se llevó a cabo con la asistencia virtual de las 12 personas que integran el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la lista de asistencia presentada.	Certificaciones emitidas por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de: <ul style="list-style-type: none"> • Copia fotostática de la Lista de Asistencia correspondiente a la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 1 de diciembre de 2023. • Copia fotostática del Acta de Acuerdos de la Continuación de la X Sesión Urgente-Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional. • Certificaciones de los registros de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, emitidas por la Directora del Secretariado del INE,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MORENA (Continuación de la X Sesión Urgente)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
			de fecha 16 de enero de 2023.
3. Aprobación de acuerdos o resoluciones.	<p>Artículo 38, párrafo segundo</p> <p>Tomará acuerdos por mayoría de las personas presentes al momento de la votación respectiva.</p>	<p>Se cumple</p> <p>Los acuerdos adoptados durante la Continuación de la X Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional se aprobaron por unanimidad de votos de conformidad con lo señalado en el punto 6 del orden del día de sesión referida.</p>	<p>Certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia fotostática del Acta de Acuerdos de la Continuación de la X Sesión Urgente-Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional, en el que se aprobó el Programa General de Gobierno Municipal de MORENA 2024.

➤ **PT**

Respecto a los actos llevados a cabo por el partido político en comento, de conformidad con su Estatuto, a efecto de aprobar lo dispuesto en el requisito de mérito, se precisa que los órganos que sesionaron para tal efecto fueron la **Comisión Coordinadora Nacional** y la **Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Ejecutiva Nacional**, atendiendo a las formalidades estatutarias siguientes:

1. Comisión Coordinadora Nacional

El artículo 44, inciso a) de los Estatutos establece que es facultad de la Comisión Coordinadora Nacional, ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos, entre otros, de carácter electoral, y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente.



COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PT (Sesión Ordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
1. Emisión de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional.	<p>Artículo 43</p> <p>La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes.</p> <p>Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se emitió el 20 de noviembre de 2023 y la Sesión Ordinaria se llevó a cabo el día 23 a las 15:00 horas del mismo mes y año.</p>	<p>Certificación emitida por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Convocatoria firmada por 13 de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, en la que se especifica el orden del día correspondiente. • Comprobantes de difusión de la Convocatoria vía correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2023.
2. Quórum para sesionar.	<p>Artículo 43</p> <p>El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Sesión se llevó a cabo con la asistencia de 15 integrantes de un total de 17, de acuerdo con la lista de asistencia presentada.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora, celebrada el 23 de noviembre de 2023.
3. Aprobación de acuerdos o resoluciones.	<p>Artículo 43</p> <p>Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>Los acuerdos adoptados por la Comisión Coordinadora Nacional se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes, de conformidad con lo señalado en el punto 4 del orden del día respectivo.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, celebrada el 23 de noviembre de 2023, en la que consta la



COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL PT (Sesión Ordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
			aprobación de la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, en fecha 29 de noviembre de 2023.

2. Comisión Ejecutiva Nacional

En términos del artículo 39 Bis, inciso a) del Estatuto, es atribución de la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de las candidaturas, entre otros, de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA EN CONVENCION ELECTORAL PT (Sesión Extraordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
1. Emisión de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional.	<p>Artículo 37</p> <p>La Comisión Ejecutiva Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando se considere necesario.</p> <p>Será convocada por la Comisión Coordinadora Nacional en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se emitió el 23 de noviembre de 2022 y la Sesión Extraordinaria se llevó a cabo el día 29 del mismo mes y año, a las 20:00 horas.</p>	<p>Certificación emitida por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Convocatoria firmada por 15 de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional.
2. Notificación de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional.	<p>Artículo 37 Bis</p> <p>Se convocará y notificará a las reuniones, entre otros, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se notificó vía correo electrónico a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>Comprobantes de difusión de la Convocatoria vía correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2023.</p>
3. Quórum para sesionar.	<p>Artículo 37</p> <p>El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Sesión se llevó a cabo con la asistencia de 118 integrantes de un total de 160, de acuerdo con la lista de asistencia presentada.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Lista de Asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el 29 de noviembre de 2023.
4. Aprobación de acuerdos o resoluciones	<p>Artículo 37</p> <p>Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva Nacional serán válidos con</p>	<p>Se cumple</p> <p>Los acuerdos adoptados por la Convención Electoral Nacional se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación realizada por el Secretario

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA EN CONVENCION ELECTORAL PT (Sesión Extraordinaria)			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
	<p>el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 39 Bis, inciso a)</p> <p>Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas.</p>	<p>presentes, de conformidad con lo señalado en el punto 4 del orden del día respectivo.</p>	<p>Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el 29 de noviembre de 2023, en la que se aprobaron asuntos relacionados con los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024..</p>

➤ **PVEM**

Respecto a los actos llevados a cabo por el partido político en comento, de conformidad con su Estatuto, a efecto de aprobar lo dispuesto en el requisito de mérito, se precisa que los órganos que sesionaron para tal efecto fueron el **Consejo Político Estatal** y el **Consejo Político Nacional**, atendiendo a las formalidades estatutarias siguientes:

1. Consejo Político Estatal

El artículo 67, fracciones VI y VII del Estatuto establece que son facultades del Consejo Político Estatal, aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, sometiendo a su consideración el convenio respectivo, la plataforma electoral y el programa de gobierno de la candidatura correspondiente.

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PVEM			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
1. Emisión de la Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Estatal	<p>Artículo 66, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo</p> <p>La convocatoria será expedida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo.</p> <p>Artículo 71, fracción III</p> <p>Dentro de las facultades de la o el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal se encuentra la de convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea Estatal y del Consejo Político Estatal.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La convocatoria se emitió el 6 de enero de 2024 y la Sesión del Consejo Político Estatal se llevó a cabo el día 12 del mismo mes y año.</p>	<p>Original de la Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Estatal a celebrarse el 12 de enero a las 17:00 horas, emitida el 6 de enero de 2024, signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Periódico EL SOL DE TOLUCA de fecha 6 de enero de 2024 que contiene en la página 5 la publicación de la Convocatoria.</p>
2. Contenido de la Convocatoria.	<p>Artículo 66, párrafo segundo</p> <p>La convocatoria contendrá lugar, fecha, hora y firma de las y los convocantes, especificando los asuntos a tratar especificando los asuntos a tratar.</p>	<p>Se cumple</p> <p>En la convocatoria se contemplan las especificaciones señaladas.</p> <p>1. Lugar, fecha y hora: Toluca de Lerdo, México; 17 de enero de 2024, a las 17:00 horas.</p> <p>2. Firma del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>3. Asuntos a tratar: Se contemplan en la Convocatoria publicada.</p>	<p>Original de la Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Estatal a celebrarse el 12 de enero a las 17:00 horas, emitida el 6 de enero de 2024, signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>Periódico EL SOL DE TOLUCA de fecha 6 de enero de 2024 que contiene en la página 5 la publicación de la Convocatoria.</p>
3. Publicación de la Convocatoria.	<p>Artículo 66, párrafo segundo</p> <p>La Convocatoria se hará del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del partido en la entidad federativa.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se publicó en un periódico de circulación local y en los estrados del partido.</p>	<p>Originales de las razones de publicación y retiro en los estrados del partido, de la Convocatoria de referencia, del 6 y 12 de enero de 2024, respectivamente.</p> <p>Periódico EL SOL DE TOLUCA de fecha 6 de enero de 2024 que contiene en la página 5 la</p>

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PVEM			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
			publicación de la Convocatoria.
4. Quórum para sesionar.	<p>Artículo 64, fracción II</p> <p>El Consejo Político Estatal se integra por 15 personas militantes.</p> <p>Artículo 66, párrafo tercero</p> <p>Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, de los Estatutos.</p>	<p>Se cumple</p> <p>En el apartado de firmas del Acuerdo CPEMEX-01/2024, se advierte la presencia de las 14 personas que integran el Consejo Político Estatal.</p>	<p>Original del Acuerdo CPEMEX-01/2024 del 12 de enero de 2024.</p> <p>Original de la Lista de Asistencia del Consejo Político Estatal del PVEM, de fecha 12 de enero de 2024.</p>
5. Aprobación de acuerdos o resoluciones.	<p>Artículo 66, párrafo cuarto</p> <p>Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>El Acuerdo CPEMEX-01/2024 se encuentra firmado por la mayoría de las personas integrantes del Consejo Político Estatal.</p>	<p>Original del Acuerdo CPEMEX-01/2024 del 12 de enero de 2024.</p>

2. Consejo Político Nacional

El artículo 18, fracciones III, IV, VI y VII de la norma estatutaria establece que son facultades del Consejo Político Nacional, aprobar la celebración y suscripción de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad o candidaturas comunes, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal o municipal; así como, la suscripción de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno al que se sujetará la candidatura de la forma asociativa de participación respectiva.

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PVEM			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
1. Emisión de la Convocatoria a la Sesión del Consejo Político Nacional.	<p>Artículos 17, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo</p> <p>La convocatoria será expedida por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La convocatoria se emitió el 12 de enero de 2024 y la Sesión del Consejo Político Nacional se llevó a cabo el día 17 del mismo mes y año.</p>	<p>Original de la Convocatoria a la Sesión a celebrarse el 17 de enero a las 7:00 horas, emitida el 12 de enero de 2024, signada por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Periódico Excélsior de fecha 12 de enero de 2024 que contiene en la página 5 la publicación de la Convocatoria.</p>
2. Contenido de la Convocatoria.	<p>Artículo 17, párrafo segundo</p> <p>La convocatoria contendrá lugar, fecha, hora y firma de los convocantes, especificando los asuntos a tratar.</p>	<p>Se cumple</p> <p>En la convocatoria se contemplan las especificaciones señaladas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lugar, fecha y hora: CDMX, a 17 de enero de 2024, a las 07:00 horas. Firma de la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional. Asuntos a tratar: Se contemplan en la Convocatoria publicada. 	<p>Original de la Convocatoria a la Sesión a celebrarse el 17 de enero a las 7:00 horas, emitida el 12 de enero de 2024, signada por la Secretaria Técnica y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Periódico Excélsior de fecha 12 de enero de 2024 que contiene en la página 5 la publicación de la Convocatoria.</p>
3. Publicación de la Convocatoria.	<p>Artículo 17, párrafo segundo</p> <p>La Convocatoria se hará del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional y en los estrados de las oficinas y comités del partido en todo el país, o en la página de internet del partido.</p>	<p>Se cumple</p> <p>La Convocatoria se publicó en un periódico de circulación nacional y en los estrados del partido.</p>	<p>Originales de las razones de publicación y retiro en los estrados del partido de la Convocatoria de referencia, del 12 y 17 de enero de 2024, respectivamente.</p> <p>Periódico Excélsior de fecha 12 de enero de 2024 que contiene en la página 5 la publicación de la Convocatoria.</p>



CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PVEM			
FORMALIDAD A OBSERVAR	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO
4. Quórum para sesionar.	<p>Artículo 16, párrafo primero</p> <p>El Consejo Político Nacional lo integrarán 26 consejeras y consejeros electos por la Asamblea Nacional, y por las y los presidentes nacionales del partido.</p> <p>Artículo 17, párrafo tercero</p> <p>Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes Estatutos.</p>	<p>Se cumple</p> <p>En el apartado de firmas del Acuerdo CPN-03/2024, se advierte la presencia de 18 integrantes del Consejo Político Nacional.</p>	Original del Acuerdo CPN-03/2024 del 17 de enero de 2024.
5. Aprobación de acuerdos o resoluciones.	<p>Artículo 17, párrafo cuarto</p> <p>Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.</p>	<p>Se cumple</p> <p>El Acuerdo CPN-03/2024 se encuentra firmado por 18 integrantes del Consejo Político Nacional, es decir, por la mayoría de dicho órgano partidario.</p>	Original del Acuerdo CPN-03/2024 del 17 de enero de 2024.

No se omite señalar que, si bien se realizó el requerimiento al PVEM respecto a la presentación del Acta de la Sesión del Consejo Político del Estado de México; así como, la Lista de Asistencia y Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional, a efecto de verificar el cumplimiento de las formalidades estatutarias respectivas; de conformidad con lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen, con el oficio de subsanación correspondiente, el Representante Propietario del PVEM ante el Consejo General, realizó diversas manifestaciones respecto a las documentales que se emiten para acreditar el cumplimiento de las formalidades estatutarias, de acuerdo a lo previsto en su normatividad interna, mismas que se



adjuntaron a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, por lo que se tienen por satisfechas las formalidades previstas en el Estatuto del partido de mérito.

En mérito de lo anterior, al verificarse el contenido de la documentación adjunta con las disposiciones previstas en la normativa estatutaria correspondiente, se advierte que los órganos competentes de cada uno de los partidos políticos que suscriben el Convenio de Coalición, sesionaron válidamente para aprobar la participación en la coalición respectiva, la plataforma electoral, así como, la postulación y registro, como coalición, de las candidaturas a los cargos de elección popular respectivos, en los términos precisados en el numeral 3, inciso a) del presente Considerando, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.**

- d) **Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc**

37

La Cláusula Novena del Convenio de Coalición, señala lo siguiente:

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** constitucional, **23**, párrafo 1, incisos e) y f) y **34**, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, **la plataforma electoral y programa de gobierno de MORENA que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.**

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

Énfasis propio

Al respecto, se advierte que con el Convenio de Coalición se adjuntó una memoria USB color plata, que contiene en formato digital los documentos denominados “Plataforma Política Proceso Electoral 2024” y “Programa General de Gobierno Municipal MORENA 2024”, mismos que se anexaron en medio impreso, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 1, inciso d) de la LGPP, y 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.**

3. DE LAS ACTAS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ADICIONALES

Con relación a la documentación presentada con la solicitud de registro del Convenio de Coalición, así como la que se entregó con los oficios de subsanación correspondientes, para acreditar el cumplimiento de las formalidades estatutarias en las sesiones celebradas por los órganos partidarios competentes para aprobar la participación en la coalición respectiva, la plataforma electoral, así como, la postulación y registro, como coalición, de las candidaturas a los cargos de elección popular respectivos, el artículo 276, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia**

Conforme a las formalidades estatutarias que observaron los partidos políticos que suscriben el Convenio de Coalición, específicamente, lo relativo a la presentación de las actas de las sesiones celebradas por los órganos facultados en los estatutos de cada instituto político, para la aprobación de dicha figura asociativa de

participación, tal como se precisó en el numeral 1, inciso c) del presente Considerando, se tiene lo siguiente:

➤ **MORENA**

MORENA		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
Consejo Nacional	<p>Artículo 41, incisos h. y j. del Estatuto</p> <p>El Consejo Nacional tiene dentro de sus atribuciones:</p> <p>h. Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.</p> <p>j. Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del 10 de septiembre de 2023, en la que se señala en la página 6, la aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, el cual establece en las páginas 6 y 7, que el Consejo Nacional aprueba lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política de alianzas de MORENA, para celebrar acuerdos de coalicción, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable, aprobando la postulación y registro de las candidaturas correspondientes, en la forma de participación que se acuerde. 2. Facultar a la Presidencia del Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de dicho órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidencia y Secretaría General para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria en el ámbito local; así como, para la postulación y registro de candidaturas. 3. Facultar a las personas que ostentan los cargos referidos en el punto 2, para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel local para la postulación y registro de candidaturas. 4. Facultar a las personas que ostentan los cargos referidos en el punto 2, para que instruyan a la representación del partido ante el Consejo General del INE y/o ante el OPL, para que realicen el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación, así como, la correcta postulación y registro de candidaturas. 5. El Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la



MORENA		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
		<p>documentación adicional necesaria para acompañar la presentación de los convenios de coalición, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.</p> <p>6. La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo Nacional sobre las alianzas celebradas.</p> <p>A dicha Acta acompañaron las certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de copias certificadas firmadas por el Presidente del Consejo Nacional, de la convocatoria, el adendum a la convocatoria y el reporte de asistencia correspondiente, del que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>
Consejo Nacional	<p>Artículo 41, inciso h. del Estatuto</p> <p>El Consejo Nacional tiene dentro de sus atribuciones proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del 3 de noviembre de 2023, en la que se señala en la página 2, la aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, el cual establece en las páginas 2 y 3, que el Consejo Nacional aprueba lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será ostentada por el partido o cualquier figura asociativa de participación que la contemple en la normativa aplicable, así como sus candidaturas en los procesos electorales 2024. 2. Aprobación de los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido o cualquier figura asociativa de participación que la contemple en la normativa aplicable, así como, sus candidaturas para los procesos electorales 2024. <p>A dicha Acta acompañaron las certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de copias certificadas firmadas por el Presidente del Consejo Nacional, de la convocatoria y la lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>



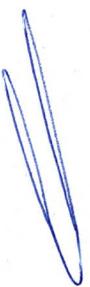


MORENA		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	<p>Artículo 38, párrafo segundo</p> <p>Ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de Acuerdos de la Continuación de la X Sesión Urgente-Sesión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional del 1 de diciembre de 2023, en la que se señala en la página 3:</p> <p>1. Aprobación por unanimidad del Programa General de Gobierno Municipal de MORENA 2024, en observancia del Resolutivo Quinto del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024</p> <p>A dicha Acta acompañaron las certificaciones emitidas por la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, de copias fotostáticas de la convocatoria firmada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, así como, la lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>

➤ PT

PT		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
Comisión Coordinadora Nacional	<p>Artículo 44, inciso a) del Estatuto¹</p> <p>Es facultad de la Comisión Coordinadora Nacional, ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos, entre otros, de carácter electoral, y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente.</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 23 de noviembre de 2023, en la que se observa en el punto 5 del orden del día, página 2, el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 29 de noviembre de 2023, en la que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos de los Procesos Electorales Ordinarios 2023-2024.</p> <p>En el punto referido se aprobó el orden del día y la convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y</p>

¹ El 27 de abril de 2022, mediante Acuerdo INE/CG205/2022 se aprobó la Resolución del Consejo General del INE sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PT, entre los cuales se encuentran los Estatutos publicados en la página electrónica de la autoridad nacional. En dicho documento, en el Transitorio Primero, párrafo segundo, refiere que para garantizar el óptimo funcionamiento de la Comisión Coordinadora Nacional y Comisión Ejecutiva





PT		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
		<p>constituida en Convención Electoral Nacional para que resuelva en el punto 4, visible en la página 19, lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aprobación de la Plataforma Electoral del PT. b. y c. La aprobación para que el PT contienda y celebre convenio de coalición y/o candidatura común, para la elección de diputaciones y/o integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. d. Aprobación de la firma del convenio de coalición y/o candidatura común respectivo. e. Aprobación de la plataforma de la coalición y/o candidatura común respectiva. f. Aprobación para que realice la postulación y registro de candidaturas para la elección de diputaciones y/o integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. <p>Asimismo, se aprobó instruir al Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora Nacional para realizar la difusión de la convocatoria respectiva con el orden del día para la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 29 de noviembre de 2023, visible en la página 48.</p> <p>A dicha Acta acompañaron la convocatoria y lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>
Comisión Ejecutiva Nacional	<p>Artículo 39 Bis, inciso a) del Estatuto</p> <p>Es atribución de la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus</p>	<p>Certificación emitida por el titular de la Notaría Pública 124 del Estado de Coahuila, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el 29 de noviembre de 2023, en la que se observa en el punto 4 del orden del día, de la página 4 a la 19, la aprobación para autorizar al PT en el Estado de México, sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aprobación de la Plataforma Electoral del PT en el Estado de México, para la Elección de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (<i>página 8</i>). b. y c. Aprobación para que el PT contienda y celebre convenio de coalición y/o candidatura común, para la elección de diputaciones y/o

Nacional cuyo mandato concluye hasta el próximo Congreso Ordinario Nacional, las facultades y atribuciones de ambos órganos de dirección serán ejercidos conforme a los Estatutos aprobados mediante Acuerdo INE/CG550/2020.



PT		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
	miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos, entre otros, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	<p>integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, facultando a las personas que de manera conjunta firmarán y presentarán ante el IEEM la solicitud de registro del convenio respectivo (páginas 11, 15 y 16).</p> <p>d. Se autoriza al PT en el Estado de México para que solicite el registro del convenio de coalición y/o candidatura común para la Elección de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como, para que de manera supletoria las instancias nacionales realicen la firma del o de los convenios respectivos, facultando a las personas que de manera conjunta y en representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, firmarán los documentos de mérito (páginas 18 y 19).</p> <p>e. Aprobación de la plataforma de la coalición y/o candidatura común respectiva, en el Estado de México (página 21).</p> <p>f. Aprobación para que realice la postulación, registro, y en su caso, sustitución de candidaturas para la elección de diputaciones y/o integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en observancia de la normatividad interna y términos de la figura asociativa de participación de la que se trate (páginas 24 y 25).</p> <p>A dicha Acta acompañaron la convocatoria y lista de asistencia correspondiente, de la que se advierte que sesionó con el quórum legal previsto en su norma estatutaria.</p>

➤ PVEM

PVEM		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
Consejo Político Estatal	<p>Artículo 67, fracciones VI y VII del Estatuto</p> <p>Son facultades del Consejo Político Estatal, aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición, frente o alianza en cualquier modalidad</p>	Original del Acuerdo CPEMEX-01/2024 de fecha 12 de enero de 2024, en el que se señala en el Considerando D), páginas 1 y 2, someter a la aprobación del Consejo Político Estatal, contender en Coalición y/o Candidatura Común para la Elección de la Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México en los términos del convenio que se presente, para los comicios del 2 de junio de 2024, a efecto de someter





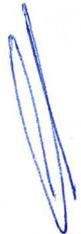
PVEM		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
	o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, sometiendo a su consideración el convenio, la Plataforma Electoral respectiva y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.	<p>a consideración del Consejo Político Nacional, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común en términos del convenio, en la elección de mérito. 2. Ratificación de la aprobación del Convenio de Coalición o Candidatura Común, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno, y la postulación y registro, a través de la figura asociativa de participación, las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos. 3. Autorización, para que la persona que se faculta, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común. 4. Aprobación para postular candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento previsto. 5. Aprobación expresa, en la que se comisiona a las 3 personas consejeras para que sean las que aprueben y/o realicen las modificaciones necesarias a los convenios de coalición o candidatura común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, debiendo informar lo conducente. <p>Con relación a lo anterior, se emitieron los Puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO visibles en la página 3 del documento, en los que se aprobó de manera expresa contender en Coalición y/o Candidatura Común para la Elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos para los comicios del 2 de junio de 2024, y someter a consideración del Consejo Político Nacional las determinaciones señaladas en los numerales que anteceden.</p> <p>A dicha Acuerdo se acompañó la convocatoria correspondiente. En cuanto a la asistencia de sus integrantes, la misma consta en el apartado de firmas, en el que se advierte la presencia de 14 integrantes, en términos de los artículos 64, fracción II y 66, párrafo tercero del Estatuto.</p>
Consejo Político Nacional	<p>Artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII del Estatuto</p> <p>Son facultades del Consejo Político Nacional, aprobar la celebración de candidaturas comunes, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como, la suscripción de los convenios de candidaturas comunes, con</p>	<p>Original del Acuerdo CPN-03/2024 de fecha 17 de enero de 2024, en el que se señala en el Considerando J), a fojas 4 y 5, que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de México en la que se somete a la ratificación expresa del Consejo Político Nacional, del Acuerdo del Consejo Político Estatal.</p>



PVEM		
ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SESIONARON	FUNDAMENTO ESTATUTARIO	DOCUMENTACIÓN EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN
	las candidaturas respectivas en las entidades.	<p>Por lo anterior, en el Punto de Acuerdo Séptimo visible a foja 8 y 9, se aprobó expresamente para el Estado de México, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la Elección de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos. - La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno y la postulación y registro como Coalición o Candidatura Común de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos. - Autorización para que la persona que se faculta, suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común. - Aprobación para postular candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento previsto. - Aprobación expresa, para que la Comisión integrada por 3 personas consejeras, sean las que aprueben y/o realicen las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, debiendo informar lo conducente. <p>A dicha Acuerdo se acompañó la convocatoria correspondiente. En cuanto a la asistencia de sus integrantes, la misma consta en el apartado de firmas, en el que se advierte la presencia de la mayoría de las personas que lo integran, en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17, párrafo tercero del Estatuto.</p>

Conforme a lo señalado, se advierte que los partidos políticos atendieron las formalidades previstas en su norma estatutaria para llevar a cabo las actuaciones relativas a la aprobación de participar en la coalición correspondiente, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones.**

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia





facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia

Los partidos políticos adjuntaron a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, las documentales respectivas a la celebración de las sesiones de sus órganos directivos respecto a la aprobación de dicho convenio, como se ha descrito en el inciso que antecede.

En ese sentido, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones.**

- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante**

Los partidos políticos adjuntaron a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, diversas documentales, de forma adicional a aquellas relativas a convocatorias, actas y listas de asistencia de las sesiones de sus órganos partidarios, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ADICIONALES
MORENA	<ul style="list-style-type: none">• Certificación de la copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023, aprobado el 10 de septiembre de 2023.• Certificación de la Plataforma Electoral de MORENA para el Proceso Electoral del año 2024, aprobada el 3 de noviembre de 2023.• Certificación de la copia certificada del Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE, aprobado el 3 de noviembre de 2023.• Certificación del Programa General de Gobierno Municipal MORENA 2024, aprobada el 3 de noviembre de 2023.



PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ADICIONALES
	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, emitida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 16 de enero de 2023. • Certificación del registro de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, emitida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 16 de enero de 2023. • Certificación del registro del Presidente del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, emitida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 1 de noviembre de 2023. • Certificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 17 de abril de 2023. • Certificación del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03923/2023 por el que se informa la inscripción en el libro de registro a cargo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Secretario Técnico del Consejo Nacional, de fecha 13 de noviembre de 2023. • Certificación de la Escritura Pública número 388, en el que se hace constar el otorgamiento de diversos poderes en favor del Secretario Técnico del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, que contiene como anexos, entre otros, copias de la certificación de la integración del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 20 de diciembre de 2022, así como, del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, de fecha 10 de septiembre de 2023.
PT	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del registro como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Coordinadora Nacional del PT, emitida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 3 de enero de 2024.
PVEM	<ul style="list-style-type: none"> • Original del Acuerdo CPEMEX-01/2024 aprobado por el Consejo Político Estatal, el 12 de enero de 2024. • Original del Acuerdo CPN-03/2024 aprobado por el Consejo Político Nacional, el 17 de enero de 2024. • Periódico EL SOL DE TOLUCA de fecha 6 de enero de 2024. • Periódico Excélsior de fecha 12 de enero de 2024. • Certificación de la integración del Consejo Político Estatal del PVEM, emitida por la Directora del Secretariado del INE, de fecha 6 de diciembre de 2023. • Certificación del LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, en el que consta la integración del Comité Ejecutivo Estatal, del Consejo Político del Estado de México y Comisión Estatal de Honor y Justicia del PVEM, emitida por el Secretario Ejecutivo del IEEM, de fecha 8 de enero de 2024.

En ese orden de ideas, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones.**

4. DEL CONTENIDO

El artículo 276, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) **La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar**

Respecto a la denominación de los partidos políticos que integran la coalición, la Cláusula Tercera del Convenio respectivo, señala lo siguiente:

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

- a) **MORENA**
- b) **PT**
- c) **PVEM**

...

Relativo a los nombres de los representantes legales de los partidos políticos, la Cláusula Cuarta enuncia lo siguiente:

CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. ...

El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en México y por un delegado especial del **PVEM**.

...

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. ...

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro**

Bracamonte Sierra, el C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PVEM**, el **C. Jose Alberto Couttolenc Buentello**, Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

...

De dicha cláusula se aprecian los nombres de quienes ostentan la representación de cada uno de los partidos políticos que suscriben el Convenio de Coalición.

49

Asimismo, la Cláusula Décima Segunda refiere lo que se enuncia a continuación:

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN...

1. ...

2. LAS PARTES acuerdan que **la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello...**

Énfasis propio.

Por lo anterior, **se tienen por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 91, numeral 1, inciso a) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones.**

- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos

Referente a dicho requisito, en la Cláusulas Tercera y Séptima se establece que:

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de México, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal, señalando el origen partidario de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como grupo parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

Énfasis propio.

De lo anterior, se aprecia que las **elecciones** que motivan la celebración del Convenio de Coalición, son las relativas **diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos** en el proceso electoral local 2024 en el Estado de México.

La modalidad del tipo de **coalición** es **parcial**, conforme a lo indicado en el numeral 1 del presente Considerando, de acuerdo a lo señalado en la denominación de la Cláusula Tercera, así como, en el contenido de la Cláusula Séptima. De esta última, se aprecia que la distribución de candidaturas se realizará conforme a las tablas contenidas en los anexos del instrumento jurídico en comento.

Respecto al número total de candidaturas a postular, y la **relación de los distritos electorales uninominales y municipios**, se acompañó al convenio respectivo, los Anexos 1 y 2, relativos a la distribución de las candidaturas de diputaciones locales y ayuntamientos por cada partido político, conforme a lo siguiente:

Partido Político	Distribución de DISTRITOS	Distribución de MUNICIPIOS
MORENA	25 distritos electorales	55 ayuntamientos
PT	4 distritos electorales	10 ayuntamientos
PVEM	6 distritos electorales	15 ayuntamientos

En mérito de lo anterior, **se tienen por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 91, numeral 1, inciso b) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.**

- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección**

La Cláusula Quinta del Convenio de Coalición señala que:



QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

1. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**” para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Electoral del Estado de México.**

2. **LAS PARTES** acuerdan que el **nombramiento final de las candidaturas** para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, **podrán ser ratificadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.** En todo caso, **la determinación final de las candidaturas** para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **serán definidas por la Comisión Coordinadora, bajo el proceso de selección respectivo, registrado por cada partido político ante autoridad electoral.**

52

...

Énfasis propio.

Al establecer que las candidaturas de la coalición serán definidas conforme a los procesos que determine la Comisión Coordinadora de acuerdo con los métodos que los partidos políticos que la integran registraron ante el Instituto Electoral del Estado de México, **se tienen por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.**

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes

Respecto a dicho requisito, la Cláusula Novena del Convenio de Coalición establece lo siguiente:

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** constitucional, **23**, párrafo 1, incisos e) y f) y **34**, numeral 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, **la plataforma electoral** y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta **será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales** por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, **así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91**, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y **276** numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

Énfasis propio.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo referido en el numeral 1, inciso c) del presente considerando, la plataforma electoral presentada con el Convenio de Coalición en cita, se aprobó por los órganos estatutarios facultados por cada partido político.

53

Ahora bien, de lo transcrito en la Cláusula Novena se advierte que las candidaturas postuladas por los partidos políticos que integran la coalición, tomarán como base para su campaña la plataforma electoral que se adjuntó al instrumento jurídico de mérito. Por lo anterior, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.**

- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos**

Referente a dicho requisito, en la Cláusula Séptima se establece que:

SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en **coalición parcial** a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y **se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como anexo al presente instrumento legal**, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo parlamentario** o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

Énfasis propio.

Con el Convenio de Coalición se presentaron los Anexos 1 y 2, relativos a la distribución y origen partidario de las candidaturas de diputaciones locales y ayuntamientos por cada partido político, respectivamente; no obstante, tratándose del Anexo 2 denominado “*Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM. Integración de ayuntamientos*”, **se requirió** a los partidos políticos que conforman la coalición, la presentación del siglado en el que se señalara de manera precisa el origen partidario de cada una de las candidaturas a postular por tipo de cargo (presidencia municipal, sindicaturas y regidurías).

Derivado de lo anterior, mediante oficio REPMORENA/019/2024 se presentó el Convenio de Coalición con diversas modificaciones requeridas, al que se adjuntó el citado Anexo 2 con la precisión del origen partidario de cada una de las candidaturas a postular para la integración de los ayuntamientos en los que contendrán a través de esta figura asociativa de participación, observando lo dispuesto en el artículo 28, fracción II del CEEM.

En ese sentido, **se tienen por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 91, numeral 1, inciso e) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones.**

- f) **La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes**

En la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Coalición, se enuncia lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN...

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, **se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.**

2. **LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello...**

Énfasis propio.

Conforme a lo señalado en la cláusula citada, se advierte la voluntad de las partes respecto a la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación en la materia, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.**

- g) **La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político**

En la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coalición primigenio, se señala lo relativo a la sujeción a los topes de gasto de campaña por los partidos políticos que

integran dicha coalición, sin embargo, se omitió señalar dicha obligación para las candidaturas que se postulen a través de ella, por lo que, **se requirió** realizar la adecuación respectiva.

Derivado de lo anterior, mediante oficio REPMORENA/019/2024 se presentó el Convenio de Coalición con la modificación atinente en la Cláusula referida, en los términos siguientes:

DECÍA	DICE
<p>DÉCIMA TERCERA.- De la sujeción a los topes de gasto de campaña.</p> <p>Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral del Estado de México para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.</p> <p>Énfasis propio.</p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- De la sujeción a los topes de gasto de campaña.</p> <p>Conforme al Artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente Convenio, así como las candidaturas objeto del presente convenio, se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral del Estado de México para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.</p> <p>Énfasis propio.</p>

Con base en lo señalado con antelación, se advierte que los partidos políticos que conforman la coalición subsanaron el requerimiento correspondiente, por lo que, **se tienen por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 91, numeral 2 de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.**

- h) **La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego**

irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable

La Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, **la coalición tendrá un Órgano de Finanzas**, el cual será el responsable de **rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final** a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará **integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal...**

...

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición... además de **presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones** necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, **de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.**

...

2. LAS PARTES facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados...

Los integrantes de la coalición **se comprometen a aportar** dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de México, **el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.**

...

- a) ...
- b) **Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.**
- c) ...
- d) **Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentadas por el Consejo de Administración, por**

conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.

En consecuencia, deberá presentarse:

3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO".

a) **Las candidaturas de la coalición y MORENA tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.**

b) ...

7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

Para la elección de diputaciones locales en el Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará **hasta el 20%** de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará **hasta el 15%** de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará **hasta el 10%** de su financiamiento para gastos de campaña.

Para la elección de ayuntamientos en el Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará **hasta el 20%** de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará **hasta el 15%** de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará **hasta el 10%** de su financiamiento para gastos de campaña.

...
Énfasis propio.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que los partidos políticos solicitantes establecen los porcentajes de financiamiento que aportarán para gastos de campaña y refieren la forma de reportarlo en los informes correspondientes, atendiendo a la normatividad aplicable, por lo que, **se tienen por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 91, numeral 2 in fine de la LGPP, y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.**

- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE**

Referente a dicho requisito, en la Cláusula Décima Séptima se establece lo relativo a la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión, no obstante, el supuesto normativo en cita corresponde a la modalidad de coalición total, por lo que la verificación respectiva, se realizará en el inciso k) del presente numeral, por tratarse de una **coalición parcial**.

- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión**

Con relación al inciso precedente, al tratarse de una verificación de requisitos de un Convenio de Coalición Parcial, el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones, no resulta aplicable al caso concreto.

- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE**

En la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Coalición primigenio, se señala lo relativo a la distribución del tiempo de acceso a radio y televisión, sin embargo, el acceso a dichos medios se plantea como si se tratara de una coalición total, aunado a que, no se señala el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, tratándose de una coalición parcial. Asimismo, el nombrar a un representante común para la entrega de materiales, es aplicable únicamente a coalición total, por lo que **se requirió** realizar el ajuste a la redacción del convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 276, numeral

3, incisos k) y l) del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el artículo 167, párrafo segundo, inciso b) de la LGIPE; debiendo mantenerse el texto del convenio relativo al porcentaje de tiempos que destinará cada partido a las candidaturas de la coalición.

Derivado de lo anterior, mediante oficio REPMORENA/019/2024 se presentó el Convenio de Coalición con la modificación atinente en la Cláusula referida, en los términos siguientes:

DECÍA	DICE
<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</p> <p>Para las diputaciones locales del Estado de México.</p> <p>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa. 2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa. 3.- PVEM, aportará 5% de su de su prerrogativa.</p> <p>Para los ayuntamientos del Estado de México.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:</p> <p>Para las diputaciones locales del Estado de México.</p> <p>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa. 2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa. 3.- PVEM, aportará 5% de su de su prerrogativa.</p> <p>Para los ayuntamientos del Estado de México.</p>

DECÍA	DICE
<p>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.</p> <p>2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa.</p> <p>3.- PVEM, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</p> <p>2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</p> <p>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.</p> <p><i>Énfasis propio.</i></p>	<p>1.- MORENA, aportará el 20% de su prerrogativa.</p> <p>2.- PT, aportará el 15% de su de su prerrogativa.</p> <p>3.- PVEM, aportará el 5% de su de su prerrogativa.</p> <p><u>2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.</u></p> <p>3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.</p> <p><i>Énfasis propio.</i></p>

Conforme a lo descrito con antelación, se advierte que los partidos políticos que suscriben el convenio respectivo, subsanaron el requerimiento correspondiente al señalar de forma literal el compromiso de acceder a su prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso k) del Reglamento de**

Elecciones, relacionado con lo establecido en el artículo 91, numeral 3 de la LGPP.

- I) **La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación**

En la Cláusula Décima Séptima, numeral 1, párrafo segundo del Convenio de Coalición modificado, se enuncia lo siguiente:

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **159, 167**numerales 1 y 2, y **171** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; **91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos**, y **16, numeral 1, incisos a) y b)** del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el **compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral**, bajo los parámetros siguientes:

Para las diputaciones locales del Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará el **20%** de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el **15%** de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará **5%** de su de su prerrogativa.

Para los ayuntamientos del Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará el **20%** de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el **15%** de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el **5%** de su de su prerrogativa.

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. **Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que**

integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

Énfasis propio.

Conforme a lo señalado en la cláusula citada, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones.**

- m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos**

En la Cláusula Décima Cuarta, numeral 1, párrafos primero y cuarto del Convenio de Coalición se establece que:

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

...

Énfasis propio.

Conforme a lo anterior, los partidos políticos solicitantes refieren al órgano electoral de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.**

- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas

Las Cláusulas Décima Cuarta, numeral 1, párrafos sexto, séptimo y octavo, y Décima Octava del Convenio de Coalición, señalan lo siguiente:

64

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

...

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y **43**, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.**

Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización

Énfasis propio.

De acuerdo a lo referido con antelación, los partidos políticos solicitantes establecen el compromiso contenido en la disposición normativa en cita, por lo que, **se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.**

SÉPTIMO. DEL CONTENIDO ADICIONAL

Si bien los principios de auto organización y autodeterminación de los partidos políticos implican la posibilidad, a su favor, de establecer los actos, mecanismos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Federal, la LGPP y demás normatividad aplicable, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección, no obstante del contenido adicional que se agrega al Convenio de Coalición presentado, que no forma parte de los requisitos de contenido señalados en la normatividad de la materia, será aplicable todo aquello que no contravenga los preceptos legales de la misma, así como las normas, reglas, criterios, procedimientos y acuerdos que, en uso de sus facultades emitan el Consejo General del INE y el Consejo General del IEEM.

En mérito de lo expuesto y manifestado, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentada la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, celebrado por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM dentro del plazo legal establecido.

SEGUNDO. Realizada la verificación de los requisitos legales del Convenio de Coalición y de la documentación anexa presentada por los partidos políticos MORENA, PT y PVEM; notificadas las observaciones correspondientes y subsanadas en los términos descritos; resulta procedente remitir el presente documento a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General, para que acuerde lo conducente, en términos de lo dispuesto por los artículos 92, numeral 3 de la LGPP, y 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, conforme al plazo previsto en la actividad 33 del Calendario Electoral.

66

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

ATENTAMENTE



MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUÉRRERO
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

Elaboró	Karla Amairani Cortez Librado
Revisó	Jackeline Gabriela Alvarez Aviles



morena
La esperanza de México



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS; AMBAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



morena
La esperanza de México



CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41 Constitucional** prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.



morena
La esperanza de México



4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos del mismo Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275 al 280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

“Artículo 275.

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares*



morena
La esperanza de México



del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen



morena
La esperanza de México



coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.”

“Artículo 280.

- 1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*
- 2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.*



morena
La esperanza de México



3. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*
4. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
5. *A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*
6. *Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.*
7. *Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.*
8. *Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la*



morena
La esperanza de México



LGIFE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

9. *El Instituto o el OPL según corresponda, revisará, validará y realizará la aprobación en el SNR de las fórmulas de candidaturas capturadas por el partido político postulante de la coalición, candidatura común o alianzas partidarias, de conformidad con los convenios aprobados por el Consejo General que corresponda.”*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos parcialmente para la postulación de las candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos del mismo Estado, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa.

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el Estado de México, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, es aplicable lo establecido en los **Artículos 37 y 60** del Código Electoral del Estado de México, que prevén y reconocen el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera parcial, para la postulación de candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes



morena
La esperanza de México



al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa.

8. La coalición que suscriben **MORENA, PT** y **PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6 y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT** y **PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. **MORENA** declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de



morena
La esperanza de México



julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *incisos a), y b)*, así como **41**, *inciso h), e i)* de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional y local.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, **C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales



morena
La esperanza de México



y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su secretaría Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

5. Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Calle Liverpool Número. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. El **PT** declara que:



morena
La esperanza de México



1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.

3. Los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT**, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, incisos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las



morena
La esperanza de México



candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la referida entidad federativa, que habrá de celebrarse **el 2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

III. El **PVEM** declara que:

1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral del Estado de México, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 18 y 29** de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; los **Artículos 1, 9, 37, 60, 74, 234** y demás relativos y aplicables del *Código Electoral del Estado de México*.

2. Que con fecha 11 de enero de 2024, el Consejo Político del Estado de México aprobó mediante **Acuerdo CPEMEX-01/2024** contender en coalición y/o



morena
La esperanza de México



candidatura común para la elección de la integración del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024 con uno o más partidos políticos nacionales o locales en los términos del convenio que se presente y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, de las candidaturas para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integrarán el Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; asimismo, el Comité Ejecutivo Estatal, sometió a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia suscribir el Convenio de Coalición y/o candidatura común. Lo anterior se acredita con el **Acuerdo CPN-03/2024**.

3. Que con fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Político Nacional del **PVEM**, con fundamento en el **Artículo 18 fracciones III, IV, V y VI**, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 9, 37, 60, 74, 234** y demás relativos y aplicables del *Código Electoral del Estado de México*; en sesión ratificó mediante **Acuerdo CPN-03/2024** entre otras cosas, el contender en coalición para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local; así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos del Convenio de Coalición y/o candidatura común y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común con otros partidos políticos nacionales y/o locales



morena
La esperanza de México



para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición y/o candidatura común, de las candidaturas a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, que integran la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al Delegado Especial **José Alberto Couttolenc Buentello**, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en República de Belice número 109, Américas Cárdenas, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41 constitucional**, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII



morena
La esperanza de México



Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de México, materia del presente convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.**

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:



morena
La esperanza de México



- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de México, para postular en coalición las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. **LAS PARTES** denominan a la coalición como **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral.

El máximo Órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en México y por un delegado especial del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”** será válida por mayoría del voto ponderado.



morena
La esperanza de México



Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	60%
PT	20%
PVEM	20%

3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión



morena
La esperanza de México



Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PVEM**, el **C. Jose Alberto Couttolenc Buentello**, Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3 colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la coalición.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada,



morena
La esperanza de México



objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente convenio.

QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

1. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**” para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas conforme a los procesos que determine la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**, de acuerdo con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el Instituto Electoral del Estado de México.

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrán ser ratificadas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**. En todo caso, la determinación final de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que



morena
La esperanza de México



integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán definidas por la Comisión Coordinadora, bajo el proceso de selección respectivo, registrado por cada partido político ante autoridad electoral.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91**, numeral 1, inciso c) de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276**, numeral 3, incisos c) y d) del *Reglamento de Elecciones*.

SIXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**.

SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Serán objeto de distribución, los cargos para postular en coalición parcial a las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y se apegarán los partidos suscritos, a la distribución que se señala en la tabla que se agrega como **anexo** al presente instrumento legal, señalando el **origen partidario** de la fórmula completa de las candidaturas materia del presente convenio, así como **grupo**



morena
La esperanza de México



parlamentario o partido político en que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, lo anterior para dar cumplimiento al **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la *Ley General de Partidos Políticos*.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS.

Para el registro de las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustituciones de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral del Estado de México, **a través de las representaciones de MORENA, PT y PVEM**, según corresponda el origen de la postulación.

Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Indicando que para la postulación de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de representación proporcional que integrarán la LXII Legislatura del



morena
La esperanza de México



Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la referida entidad federativa, se procederá de conformidad al contenido del **Artículo 89 numeral 1, inciso d)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **281** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante el Instituto Electoral del Estado de México, las listas de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, por lo que por ministerio de ley, estas candidaturas no se encuentran incluidas en el presente instrumento.

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá las candidaturas para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de la **coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.



morena
La esperanza de México



Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militantes la plataforma electoral, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.



morena
La esperanza de México



En cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 91**, numeral 1, inciso e) de la *Ley General de Partidos Políticos*, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, **el origen partidario de las candidaturas** para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento, en los términos señalados por la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” PARA POSTULAR LAS CANDIDATURAS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada



morena
La esperanza de México



uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, Párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

Conforme al **Artículo 91, numeral 2**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio, así como las candidaturas objeto del presente convenio, se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que



morena
La esperanza de México



integrarán la LXII Legislatura del Congreso Local, así como las candidaturas para la integración de ayuntamientos, correspondientes al Estado de México, respecto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, acordado por el Instituto Electoral del Estado de México para la postulación de los referidos cargos de elección popular en coalición objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA CUARTA.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

MORENA	60%
PT	20%
PVEM	20%



morena
La esperanza de México



El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.



morena
La esperanza de México



Los partidos políticos integrantes de la coalición se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

[Handwritten signatures in blue ink]



morena
La esperanza de México



Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral del Estado de México, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidaturas postuladas por la coalición.

En caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**, y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, será responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.



morena
La esperanza de México



- d) Los informes de campaña de las candidaturas postuladas por la coalición serán presentadas por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia

3. Dichos informes se realizarán especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña postulada.

En consecuencia, deberá presentarse:

**3.1 Informe de gastos de las candidaturas postuladas por la coalición
“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.**

- a) Las candidaturas de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normativa en la materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las y los candidatos postulados por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT y PVEM** conteniendo su



morena
La esperanza de México



clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

MORENA.

DOMICILIO: Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

RFC: MOR1408016D4

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

RFC: PTR901211LL0

PVEM.

DOMICILIO: Cerrada Loma Bonita número 18, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11950, Ciudad de México.

RFC: PVE93011JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación,



morena
La esperanza de México



uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1**, del *Reglamento de Fiscalización*; y **43, numeral 3**, del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

Para la elección de diputaciones locales en el Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.



morena
La esperanza de México



Para la elección de ayuntamientos en el Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 15% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 10% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

LAS PARTES se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los



morena
La esperanza de México



partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **SalDOS en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por cobrar de la misma.
- d) **SalDOS en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de las campañas cuentas por pagar de la misma.



morena
La esperanza de México



- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c)**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159, 167** numerales 1 y 2, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91, numeral 3**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16, numeral 1, incisos a) y b)** del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

Para las diputaciones locales del Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará 5% de su de su prerrogativa.



morena
La esperanza de México



Para los ayuntamientos del Estado de México.

- 1.- **MORENA**, aportará el 20% de su prerrogativa.
- 2.- **PT**, aportará el 15% de su de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM**, aportará el 5% de su de su prerrogativa.

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. **Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.** Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**" implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.



morena
La esperanza de México



LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1. LAS PARTES acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

2. LAS PARTES convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**.

VIGÉSIMA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.



morena
La esperanza de México



LAS PARTES convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación general y local aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.

LAS PARTES acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

LAS PARTES acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de las personas que ostente las candidaturas para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

LAS PARTES, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral del Estado de México, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo



morena
La esperanza de México



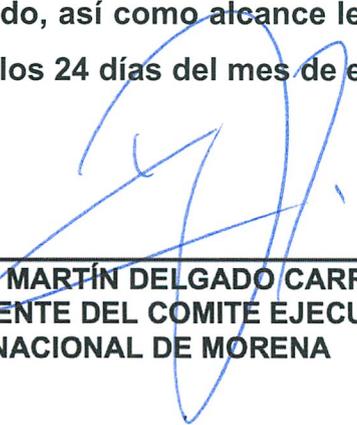
establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos*, **185**, fracción IX, del *Código Electoral del Estado de México* y **276** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

LAS PARTES acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 24 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA



C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



morena
La esperanza de México



C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL DE MORENA



C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"



**C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA**
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"



C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"



**C. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTEELLO**
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO
POR EL CONSEJO POLÍTICO
NACIONAL DEL "PVEM"



morena
La esperanza de México



ANEXO 1

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM.

Diputaciones locales

Cons.	Distrito Local	Cabecera Distrital	SIGLADO
1	2	TOLUCA	MORENA
2	3	CHIMALHUACAN	MORENA
3	4	LERMA	PT
4	5	CHIMALHUACAN	MORENA
5	6	ECATEPEC	MORENA
6	8	ECATEPEC	MORENA
7	9	TEJUPILCO	PVEM
8	10	VALLE DE BRAVO	MORENA
9	11	TULTITLAN	MORENA
10	16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PVEM
11	17	HUIXQUILUCAN	PT
12	18	TLALNEPANTLA	MORENA
13	19	TULTEPEC	MORENA
14	21	ECATEPEC	MORENA
15	22	OJO DE AGUA	PT
16	23	TEXCOCO	MORENA
17	24	NEZAHUALCOYOTL	MORENA
18	25	NEZAHUALCOYOTL	MORENA
19	26	CUAUTITLAN IZCALLI	PVEM
20	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PVEM

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the table, including a large signature and the number 17.]



morena
La esperanza de México



21	28	AMECAMECA	MORENA
22	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	PVEM
23	31	LA PAZ	MORENA
24	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	PVEM
25	33	OJO DE AGUA	MORENA
26	34	TOLUCA	MORENA
27	37	TLALNEPANTLA	MORENA
28	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	MORENA
29	39	TEPEXPAN	MORENA
30	40	IXTAPALUCA	MORENA
31	41	NEZAHUALCOYOTL	MORENA
32	42	ECATEPEC	MORENA
33	43	CUAUTITLAN IZCALLI	MORENA
34	44	NICOLAS ROMERO	MORENA
35	45	ALMOLOYA DE JUAREZ	PT

Handwritten blue ink marks:
A large stylized signature or mark on the right side of the page, partially overlapping the table's right edge.



morena
La esperanza de México



ANEXO 2

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM.

Integración de ayuntamientos

MUNICIPIO	POSICIÓN	SIGLADO
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	SINDICATURA	MORENA
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	REGIDURÍA 1	MORENA
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	REGIDURÍA 2	PVEM
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	REGIDURÍA 3	PT
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	REGIDURÍA 4	MORENA
ACOLMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ACOLMAN	SINDICATURA	MORENA
ACOLMAN	REGIDURÍA 1	MORENA
ACOLMAN	REGIDURÍA 2	MORENA
ACOLMAN	REGIDURÍA 3	MORENA
ACOLMAN	REGIDURÍA 4	PT
ACOLMAN	REGIDURÍA 5	PVEM
ACULCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
ACULCO	SINDICATURA	PVEM
ACULCO	REGIDURÍA 1	PVEM
ACULCO	REGIDURÍA 2	MORENA
ACULCO	REGIDURÍA 3	MORENA
ACULCO	REGIDURÍA 4	MORENA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



morena
La esperanza de México



ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	SINDICATURA	MORENA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	REGIDURÍA 1	MORENA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	REGIDURÍA 2	MORENA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	REGIDURÍA 3	PVEM
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	REGIDURÍA 4	PT
ALMOLOYA DE JUAREZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
ALMOLOYA DE JUAREZ	SINDICATURA	PVEM
ALMOLOYA DE JUAREZ	REGIDURÍA 1	PVEM
ALMOLOYA DE JUAREZ	REGIDURÍA 2	PT
ALMOLOYA DE JUAREZ	REGIDURÍA 3	MORENA
ALMOLOYA DE JUAREZ	REGIDURÍA 4	MORENA
ALMOLOYA DE JUAREZ	REGIDURÍA 5	MORENA
ALMOLOYA DEL RIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
ALMOLOYA DEL RIO	SINDICATURA	PVEM
ALMOLOYA DEL RIO	REGIDURÍA 1	PVEM
ALMOLOYA DEL RIO	REGIDURÍA 2	MORENA
ALMOLOYA DEL RIO	REGIDURÍA 3	PT
ALMOLOYA DEL RIO	REGIDURÍA 4	MORENA
AMANALCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
AMANALCO	SINDICATURA	MORENA
AMANALCO	REGIDURÍA 1	MORENA
AMANALCO	REGIDURÍA 2	MORENA
AMANALCO	REGIDURÍA 3	PVEM
AMANALCO	REGIDURÍA 4	PT

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



morena
La esperanza de México



AMATEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
AMATEPEC	SINDICATURA	PT
AMATEPEC	REGIDURÍA 1	PT
AMATEPEC	REGIDURÍA 2	MORENA
AMATEPEC	REGIDURÍA 3	MORENA
AMATEPEC	REGIDURÍA 4	MORENA
AMECAMECA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
AMECAMECA	SINDICATURA	MORENA
AMECAMECA	REGIDURÍA 1	MORENA
AMECAMECA	REGIDURÍA 2	PVEM
AMECAMECA	REGIDURÍA 3	MORENA
AMECAMECA	REGIDURÍA 4	PT
APAXCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
APAXCO	SINDICATURA	MORENA
APAXCO	REGIDURÍA 1	MORENA
APAXCO	REGIDURÍA 2	MORENA
APAXCO	REGIDURÍA 3	PVEM
APAXCO	REGIDURÍA 4	PT
ATENCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ATENCO	SINDICATURA	MORENA
ATENCO	REGIDURÍA 1	MORENA
ATENCO	REGIDURÍA 2	MORENA
ATENCO	REGIDURÍA 3	PVEM
ATENCO	REGIDURÍA 4	PT
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' and 'J' at the top, and 'G', 'P', and 'L' at the bottom.



morena
La esperanza de México



ATIZAPAN DE ZARAGOZA	SINDICATURA	MORENA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDURÍA 1	MORENA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDURÍA 2	PVEM
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDURÍA 3	PT
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDURÍA 4	MORENA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDURÍA 5	MORENA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDURÍA 6	MORENA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDURÍA 7	PVEM
ATLACOMULCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ATLACOMULCO	SINDICATURA	MORENA
ATLACOMULCO	REGIDURÍA 1	MORENA
ATLACOMULCO	REGIDURÍA 2	PT
ATLACOMULCO	REGIDURÍA 3	PVEM
ATLACOMULCO	REGIDURÍA 4	MORENA
AXAPUSCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
AXAPUSCO	SINDICATURA	PT
AXAPUSCO	REGIDURÍA 1	PT
AXAPUSCO	REGIDURÍA 2	MORENA
AXAPUSCO	REGIDURÍA 3	PVEM
AXAPUSCO	REGIDURÍA 4	MORENA
AYAPANGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
AYAPANGO	SINDICATURA	MORENA
AYAPANGO	REGIDURÍA 1	MORENA
AYAPANGO	REGIDURÍA 2	MORENA
AYAPANGO	REGIDURÍA 3	PVEM
AYAPANGO	REGIDURÍA 4	PT

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'A' and other illegible marks.]



morena
La esperanza de México



CALIMAYA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
CALIMAYA	SINDICATURA	PT
CALIMAYA	REGIDURÍA 1	PT
CALIMAYA	REGIDURÍA 2	MORENA
CALIMAYA	REGIDURÍA 3	PVEM
CALIMAYA	REGIDURÍA 4	PT
CAPULHUAC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CAPULHUAC	SINDICATURA	MORENA
CAPULHUAC	REGIDURÍA 1	MORENA
CAPULHUAC	REGIDURÍA 2	MORENA
CAPULHUAC	REGIDURÍA 3	PVEM
CAPULHUAC	REGIDURÍA 4	PT
COACALCO DE BERRIOZABAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
COACALCO DE BERRIOZABAL	SINDICATURA	MORENA
COACALCO DE BERRIOZABAL	REGIDURÍA 1	MORENA
COACALCO DE BERRIOZABAL	REGIDURÍA 2	MORENA
COACALCO DE BERRIOZABAL	REGIDURÍA 3	PVEM
COACALCO DE BERRIOZABAL	REGIDURÍA 4	PT
COACALCO DE BERRIOZABAL	REGIDURÍA 5	MORENA
COATEPEC HARINAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
COATEPEC HARINAS	SINDICATURA	PT
COATEPEC HARINAS	REGIDURÍA 1	PT
COATEPEC HARINAS	REGIDURÍA 2	MORENA
COATEPEC HARINAS	REGIDURÍA 3	MORENA
COATEPEC HARINAS	REGIDURÍA 4	PVEM

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



morena
La esperanza de México



CUAUTITLAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CUAUTITLAN	SINDICATURA	MORENA
CUAUTITLAN	REGIDURÍA 1	MORENA
CUAUTITLAN	REGIDURÍA 2	PVEM
CUAUTITLAN	REGIDURÍA 3	MORENA
CUAUTITLAN	REGIDURÍA 4	PT
CUAUTITLAN	REGIDURÍA 5	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	SINDICATURA	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 1	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 2	PVEM
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 3	PT
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 4	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 5	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 6	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 7	PVEM
CHAPA DE MOTA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CHAPA DE MOTA	SINDICATURA	MORENA
CHAPA DE MOTA	REGIDURÍA 1	MORENA
CHAPA DE MOTA	REGIDURÍA 2	MORENA
CHAPA DE MOTA	REGIDURÍA 3	PVEM
CHAPA DE MOTA	REGIDURÍA 4	PT
CHAPULTEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
CHAPULTEPEC	SINDICATURA	PVEM
CHAPULTEPEC	REGIDURÍA 1	PVEM
CHAPULTEPEC	REGIDURÍA 2	MORENA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and a circled '17']



morena
La esperanza de México



CHAPULTEPEC	REGIDURÍA 3	MORENA
CHAPULTEPEC	REGIDURÍA 4	MORENA
CHIAUTLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CHIAUTLA	SINDICATURA	MORENA
CHIAUTLA	REGIDURÍA 1	MORENA
CHIAUTLA	REGIDURÍA 2	MORENA
CHIAUTLA	REGIDURÍA 3	PVEM
CHIAUTLA	REGIDURÍA 4	PT
CHICOLOAPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CHICOLOAPAN	SINDICATURA	MORENA
CHICOLOAPAN	REGIDURÍA 1	MORENA
CHICOLOAPAN	REGIDURÍA 2	MORENA
CHICOLOAPAN	REGIDURÍA 3	PVEM
CHICOLOAPAN	REGIDURÍA 4	PT
CHICOLOAPAN	REGIDURÍA 5	MORENA
CHIMALHUACAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CHIMALHUACAN	SINDICATURA	MORENA
CHIMALHUACAN	REGIDURÍA 1	MORENA
CHIMALHUACAN	REGIDURÍA 2	MORENA
CHIMALHUACAN	REGIDURÍA 3	MORENA
CHIMALHUACAN	REGIDURÍA 4	PVEM
CHIMALHUACAN	REGIDURÍA 5	PT
CHIMALHUACAN	REGIDURÍA 6	MORENA
CHIMALHUACAN	REGIDURÍA 7	MORENA
HUEHUETOCA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
HUEHUETOCA	SINDICATURA	PVEM

[Handwritten blue signatures and initials on the right side of the page.]



morena
La esperanza de México



HUEHUETOCA	REGIDURÍA 1	PVEM
HUEHUETOCA	REGIDURÍA 2	MORENA
HUEHUETOCA	REGIDURÍA 3	PT
HUEHUETOCA	REGIDURÍA 4	MORENA
HUEHUETOCA	REGIDURÍA 5	PVEM
ISIDRO FABELA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
ISIDRO FABELA	SINDICATURA	PVEM
ISIDRO FABELA	REGIDURÍA 1	PVEM
ISIDRO FABELA	REGIDURÍA 2	MORENA
ISIDRO FABELA	REGIDURÍA 3	PT
ISIDRO FABELA	REGIDURÍA 4	MORENA
IXTAPAN DE LA SAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
IXTAPAN DE LA SAL	SINDICATURA	MORENA
IXTAPAN DE LA SAL	REGIDURÍA 1	MORENA
IXTAPAN DE LA SAL	REGIDURÍA 2	PVEM
IXTAPAN DE LA SAL	REGIDURÍA 3	MORENA
IXTAPAN DE LA SAL	REGIDURÍA 4	PT
IXTAPAN DEL ORO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
IXTAPAN DEL ORO	SINDICATURA	PT
IXTAPAN DEL ORO	REGIDURÍA 1	PT
IXTAPAN DEL ORO	REGIDURÍA 2	MORENA
IXTAPAN DEL ORO	REGIDURÍA 3	PVEM
IXTAPAN DEL ORO	REGIDURÍA 4	MORENA
JILOTZINGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
JILOTZINGO	SINDICATURA	PVEM
JILOTZINGO	REGIDURÍA 1	PVEM

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '17']



morena
La esperanza de México



JILOTZINGO	REGIDURÍA 2	MORENA
JILOTZINGO	REGIDURÍA 3	PT
JILOTZINGO	REGIDURÍA 4	MORENA
JIQUIPILCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
JIQUIPILCO	SINDICATURA	PT
JIQUIPILCO	REGIDURÍA 1	PT
JIQUIPILCO	REGIDURÍA 2	MORENA
JIQUIPILCO	REGIDURÍA 3	PVEM
JIQUIPILCO	REGIDURÍA 4	MORENA
JOQUICINGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
JOQUICINGO	SINDICATURA	PVEM
JOQUICINGO	REGIDURÍA 1	PVEM
JOQUICINGO	REGIDURÍA 2	MORENA
JOQUICINGO	REGIDURÍA 3	MORENA
JOQUICINGO	REGIDURÍA 4	PT
LERMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
LERMA	SINDICATURA	MORENA
LERMA	REGIDURÍA 1	MORENA
LERMA	REGIDURÍA 2	PT
LERMA	REGIDURÍA 3	PVEM
LERMA	REGIDURÍA 4	MORENA
LERMA	REGIDURÍA 5	MORENA
MALINALCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
MALINALCO	SINDICATURA	PVEM
MALINALCO	REGIDURÍA 1	PVEM
MALINALCO	REGIDURÍA 2	MORENA

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number 17.]



morena
La esperanza de México



MALINALCO	REGIDURÍA 3	MORENA
MALINALCO	REGIDURÍA 4	PT
METEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
METEPEC	SINDICATURA	PT
METEPEC	REGIDURÍA 1	PT
METEPEC	REGIDURÍA 2	MORENA
METEPEC	REGIDURÍA 3	PVEM
METEPEC	REGIDURÍA 4	MORENA
METEPEC	REGIDURÍA 5	MORENA
MEXICALTZINGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
MEXICALTZINGO	SINDICATURA	MORENA
MEXICALTZINGO	REGIDURÍA 1	MORENA
MEXICALTZINGO	REGIDURÍA 2	MORENA
MEXICALTZINGO	REGIDURÍA 3	PVEM
MEXICALTZINGO	REGIDURÍA 4	PT
MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
MORELOS	SINDICATURA	PVEM
MORELOS	REGIDURÍA 1	PVEM
MORELOS	REGIDURÍA 2	MORENA
MORELOS	REGIDURÍA 3	PT
MORELOS	REGIDURÍA 4	MORENA
NAUCALPAN DE JUAREZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
NAUCALPAN DE JUAREZ	SINDICATURA	MORENA
NAUCALPAN DE JUAREZ	REGIDURÍA 1	MORENA
NAUCALPAN DE JUAREZ	REGIDURÍA 2	MORENA
NAUCALPAN DE JUAREZ	REGIDURÍA 3	PVEM

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '17']



morena
La esperanza de México



NAUCALPAN DE JUAREZ	REGIDURÍA 4	PT
NAUCALPAN DE JUAREZ	REGIDURÍA 5	MORENA
NAUCALPAN DE JUAREZ	REGIDURÍA 6	MORENA
NAUCALPAN DE JUAREZ	REGIDURÍA 7	MORENA
NICOLAS ROMERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
NICOLAS ROMERO	SINDICATURA	MORENA
NICOLAS ROMERO	REGIDURÍA 1	MORENA
NICOLAS ROMERO	REGIDURÍA 2	MORENA
NICOLAS ROMERO	REGIDURÍA 3	PVEM
NICOLAS ROMERO	REGIDURÍA 4	PT
NICOLAS ROMERO	REGIDURÍA 5	MORENA
NOPALTEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
NOPALTEPEC	SINDICATURA	MORENA
NOPALTEPEC	REGIDURÍA 1	MORENA
NOPALTEPEC	REGIDURÍA 2	MORENA
NOPALTEPEC	REGIDURÍA 3	PVEM
NOPALTEPEC	REGIDURÍA 4	PT
OCOYOACAC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
OCOYOACAC	SINDICATURA	PVEM
OCOYOACAC	REGIDURÍA 1	PVEM
OCOYOACAC	REGIDURÍA 2	MORENA
OCOYOACAC	REGIDURÍA 3	PT
OCOYOACAC	REGIDURÍA 4	MORENA
EL ORO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
EL ORO	SINDICATURA	MORENA
EL ORO	REGIDURÍA 1	MORENA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



morena
La esperanza de México



EL ORO	REGIDURÍA 2	PVEM
EL ORO	REGIDURÍA 3	PT
EL ORO	REGIDURÍA 4	MORENA
PAPALOTLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
PAPALOTLA	SINDICATURA	MORENA
PAPALOTLA	REGIDURÍA 1	MORENA
PAPALOTLA	REGIDURÍA 2	MORENA
PAPALOTLA	REGIDURÍA 3	PVEM
PAPALOTLA	REGIDURÍA 4	PT
LA PAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
LA PAZ	SINDICATURA	MORENA
LA PAZ	REGIDURÍA 1	MORENA
LA PAZ	REGIDURÍA 2	MORENA
LA PAZ	REGIDURÍA 3	PVEM
LA PAZ	REGIDURÍA 4	PT
LA PAZ	REGIDURÍA 5	MORENA
RAYON	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
RAYON	SINDICATURA	PT
RAYON	REGIDURÍA 1	PT
RAYON	REGIDURÍA 2	MORENA
RAYON	REGIDURÍA 3	PVEM
RAYON	REGIDURÍA 4	MORENA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	SINDICATURA	MORENA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	REGIDURÍA 1	MORENA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	REGIDURÍA 2	MORENA

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and the number 17.]



morena
La esperanza de México



SAN FELIPE DEL PROGRESO	REGIDURÍA 3	PVEM
SAN FELIPE DEL PROGRESO	REGIDURÍA 4	PT
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	SINDICATURA	MORENA
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	REGIDURÍA 1	MORENA
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	REGIDURÍA 2	PVEM
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	REGIDURÍA 3	MORENA
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	REGIDURÍA 4	PT
SAN MATEO ATENCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
SAN MATEO ATENCO	SINDICATURA	MORENA
SAN MATEO ATENCO	REGIDURÍA 1	MORENA
SAN MATEO ATENCO	REGIDURÍA 2	MORENA
SAN MATEO ATENCO	REGIDURÍA 3	PVEM
SAN MATEO ATENCO	REGIDURÍA 4	PT
SAN SIMON DE GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
SAN SIMON DE GUERRERO	SINDICATURA	PT
SAN SIMON DE GUERRERO	REGIDURÍA 1	PT
SAN SIMON DE GUERRERO	REGIDURÍA 2	MORENA
SAN SIMON DE GUERRERO	REGIDURÍA 3	MORENA
SAN SIMON DE GUERRERO	REGIDURÍA 4	MORENA
SANTO TOMAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
SANTO TOMAS	SINDICATURA	MORENA

B

PT

2



morena
La esperanza de México



SANTO TOMAS	REGIDURÍA 1	MORENA
SANTO TOMAS	REGIDURÍA 2	PT
SANTO TOMAS	REGIDURÍA 3	PVEM
SANTO TOMAS	REGIDURÍA 4	MORENA
SULTEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
SULTEPEC	SINDICATURA	PVEM
SULTEPEC	REGIDURÍA 1	PVEM
SULTEPEC	REGIDURÍA 2	MORENA
SULTEPEC	REGIDURÍA 3	PT
SULTEPEC	REGIDURÍA 4	MORENA
TEJUPILCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEJUPILCO	SINDICATURA	MORENA
TEJUPILCO	REGIDURÍA 1	MORENA
TEJUPILCO	REGIDURÍA 2	MORENA
TEJUPILCO	REGIDURÍA 3	PT
TEJUPILCO	REGIDURÍA 4	PVEM
TEMASCALAPA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEMASCALAPA	SINDICATURA	MORENA
TEMASCALAPA	REGIDURÍA 1	MORENA
TEMASCALAPA	REGIDURÍA 2	MORENA
TEMASCALAPA	REGIDURÍA 3	PVEM
TEMASCALAPA	REGIDURÍA 4	PT
TEMASCALTEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEMASCALTEPEC	SINDICATURA	MORENA
TEMASCALTEPEC	REGIDURÍA 1	MORENA
TEMASCALTEPEC	REGIDURÍA 2	PVEM

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



morena
La esperanza de México



TEMASCALTEPEC	REGIDURÍA 3	PT
TEMASCALTEPEC	REGIDURÍA 4	MORENA
TEMOAYA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEMOAYA	SINDICATURA	MORENA
TEMOAYA	REGIDURÍA 1	MORENA
TEMOAYA	REGIDURÍA 2	PT
TEMOAYA	REGIDURÍA 3	PVEM
TEMOAYA	REGIDURÍA 4	MORENA
TENANGO DEL VALLE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TENANGO DEL VALLE	SINDICATURA	MORENA
TENANGO DEL VALLE	REGIDURÍA 1	MORENA
TENANGO DEL VALLE	REGIDURÍA 2	PT
TENANGO DEL VALLE	REGIDURÍA 3	PVEM
TENANGO DEL VALLE	REGIDURÍA 4	MORENA
TEOTIHUACAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEOTIHUACAN	SINDICATURA	MORENA
TEOTIHUACAN	REGIDURÍA 1	MORENA
TEOTIHUACAN	REGIDURÍA 2	MORENA
TEOTIHUACAN	REGIDURÍA 3	PVEM
TEOTIHUACAN	REGIDURÍA 4	PT
TEXCALTITLAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEXCALTITLAN	SINDICATURA	MORENA
TEXCALTITLAN	REGIDURÍA 1	MORENA
TEXCALTITLAN	REGIDURÍA 2	MORENA
TEXCALTITLAN	REGIDURÍA 3	PT
TEXCALTITLAN	REGIDURÍA 4	PVEM



morena
La esperanza de México



TEXCOCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEXCOCO	SINDICATURA	MORENA
TEXCOCO	REGIDURÍA 1	MORENA
TEXCOCO	REGIDURÍA 2	MORENA
TEXCOCO	REGIDURÍA 3	PVEM
TEXCOCO	REGIDURÍA 4	MORENA
TEXCOCO	REGIDURÍA 5	PT
TEZOYUCA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TEZOYUCA	SINDICATURA	MORENA
TEZOYUCA	REGIDURÍA 1	MORENA
TEZOYUCA	REGIDURÍA 2	MORENA
TEZOYUCA	REGIDURÍA 3	PVEM
TEZOYUCA	REGIDURÍA 4	PT
TIANGUISTENCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
TIANGUISTENCO	SINDICATURA	PVEM
TIANGUISTENCO	REGIDURÍA 1	PVEM
TIANGUISTENCO	REGIDURÍA 2	MORENA
TIANGUISTENCO	REGIDURÍA 3	PT
TIANGUISTENCO	REGIDURÍA 4	MORENA
TIMILPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TIMILPAN	SINDICATURA	MORENA
TIMILPAN	REGIDURÍA 1	MORENA
TIMILPAN	REGIDURÍA 2	MORENA
TIMILPAN	REGIDURÍA 3	PVEM
TIMILPAN	REGIDURÍA 4	PT

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



morena
La esperanza de México



TLALNEPANTLA DE BAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TLALNEPANTLA DE BAZ	SINDICATURA	MORENA
TLALNEPANTLA DE BAZ	REGIDURÍA 1	MORENA
TLALNEPANTLA DE BAZ	REGIDURÍA 2	PVEM
TLALNEPANTLA DE BAZ	REGIDURÍA 3	PT
TLALNEPANTLA DE BAZ	REGIDURÍA 4	MORENA
TLALNEPANTLA DE BAZ	REGIDURÍA 5	MORENA
TLALNEPANTLA DE BAZ	REGIDURÍA 6	MORENA
TLALNEPANTLA DE BAZ	REGIDURÍA 7	MORENA
TLATLAYA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TLATLAYA	SINDICATURA	MORENA
TLATLAYA	REGIDURÍA 1	MORENA
TLATLAYA	REGIDURÍA 2	MORENA
TLATLAYA	REGIDURÍA 3	PT
TLATLAYA	REGIDURÍA 4	PVEM
TOLUCA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TOLUCA	SINDICATURA	MORENA
TOLUCA	REGIDURÍA 1	MORENA
TOLUCA	REGIDURÍA 2	MORENA
TOLUCA	REGIDURÍA 3	PVEM
TOLUCA	REGIDURÍA 4	PT
TOLUCA	REGIDURÍA 5	MORENA
TOLUCA	REGIDURÍA 6	PT
TOLUCA	REGIDURÍA 7	PVEM
TONATICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TONATICO	SINDICATURA	MORENA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '17']



morena
La esperanza de México



TONATICO	REGIDURÍA 1	MORENA
TONATICO	REGIDURÍA 2	MORENA
TONATICO	REGIDURÍA 3	MORENA
TONATICO	REGIDURÍA 4	PT
TULTEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TULTEPEC	SINDICATURA	MORENA
TULTEPEC	REGIDURÍA 1	MORENA
TULTEPEC	REGIDURÍA 2	MORENA
TULTEPEC	REGIDURÍA 3	PVEM
TULTEPEC	REGIDURÍA 4	PT
TULTEPEC	REGIDURÍA 5	MORENA
VALLE DE BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
VALLE DE BRAVO	SINDICATURA	MORENA
VALLE DE BRAVO	REGIDURÍA 1	MORENA
VALLE DE BRAVO	REGIDURÍA 2	MORENA
VALLE DE BRAVO	REGIDURÍA 3	PVEM
VALLE DE BRAVO	REGIDURÍA 4	PT
VILLA DE ALLENDE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
VILLA DE ALLENDE	SINDICATURA	MORENA
VILLA DE ALLENDE	REGIDURÍA 1	MORENA
VILLA DE ALLENDE	REGIDURÍA 2	MORENA
VILLA DE ALLENDE	REGIDURÍA 3	PVEM
VILLA DE ALLENDE	REGIDURÍA 4	PT
VILLA GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
VILLA GUERRERO	SINDICATURA	PVEM
VILLA GUERRERO	REGIDURÍA 1	PVEM

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



morena
La esperanza de México



VILLA GUERRERO	REGIDURÍA 2	MORENA
VILLA GUERRERO	REGIDURÍA 3	MORENA
VILLA GUERRERO	REGIDURÍA 4	PT
VILLA VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
VILLA VICTORIA	SINDICATURA	MORENA
VILLA VICTORIA	REGIDURÍA 1	MORENA
VILLA VICTORIA	REGIDURÍA 2	MORENA
VILLA VICTORIA	REGIDURÍA 3	PVEM
VILLA VICTORIA	REGIDURÍA 4	PT
XONACATLAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
XONACATLAN	SINDICATURA	MORENA
XONACATLAN	REGIDURÍA 1	MORENA
XONACATLAN	REGIDURÍA 2	MORENA
XONACATLAN	REGIDURÍA 3	PVEM
XONACATLAN	REGIDURÍA 4	PT
ZACAZONAPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ZACAZONAPAN	SINDICATURA	MORENA
ZACAZONAPAN	REGIDURÍA 1	MORENA
ZACAZONAPAN	REGIDURÍA 2	MORENA
ZACAZONAPAN	REGIDURÍA 3	PVEM
ZACAZONAPAN	REGIDURÍA 4	PT
ZACUALPAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ZACUALPAN	SINDICATURA	MORENA
ZACUALPAN	REGIDURÍA 1	MORENA
ZACUALPAN	REGIDURÍA 2	MORENA
ZACUALPAN	REGIDURÍA 3	PT

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number '17' in a circle.]



morena
La esperanza de México



ZACUALPAN	REGIDURÍA 4	PVEM
ZINACANTEPEC	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ZINACANTEPEC	SINDICATURA	MORENA
ZINACANTEPEC	REGIDURÍA 1	MORENA
ZINACANTEPEC	REGIDURÍA 2	MORENA
ZINACANTEPEC	REGIDURÍA 3	PVEM
ZINACANTEPEC	REGIDURÍA 4	PT
ZINACANTEPEC	REGIDURÍA 5	MORENA
ZUMPANGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
ZUMPANGO	SINDICATURA	MORENA
ZUMPANGO	REGIDURÍA 1	MORENA
ZUMPANGO	REGIDURÍA 2	MORENA
ZUMPANGO	REGIDURÍA 3	PT
ZUMPANGO	REGIDURÍA 4	PVEM
ZUMPANGO	REGIDURÍA 5	MORENA
LUVIANOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PT
LUVIANOS	SINDICATURA	PT
LUVIANOS	REGIDURÍA 1	PT
LUVIANOS	REGIDURÍA 2	MORENA
LUVIANOS	REGIDURÍA 3	MORENA
LUVIANOS	REGIDURÍA 4	PVEM
SAN JOSE DEL RINCON	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PVEM
SAN JOSE DEL RINCON	SINDICATURA	PVEM
SAN JOSE DEL RINCON	REGIDURÍA 1	PVEM
SAN JOSE DEL RINCON	REGIDURÍA 2	MORENA
SAN JOSE DEL RINCON	REGIDURÍA 3	PT

(Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page)



morena
La esperanza de México



SAN JOSE DEL RINCON	REGIDURÍA 4	MORENA
TONANITLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
TONANITLA	SINDICATURA	MORENA
TONANITLA	REGIDURÍA 1	MORENA
TONANITLA	REGIDURÍA 2	MORENA
TONANITLA	REGIDURÍA 3	PVEM
TONANITLA	REGIDURÍA 4	PT

Handwritten blue ink notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.